



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Ayudas e incentivos fiscales para reducir el impacto de la despoblación. Aplicación práctica en pequeños municipios

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

AUTOR/A: Edo Martín, Nuria

Tutor/a: Marín Sánchez, María del Mar

CURSO ACADÉMICO: 2021/2022

Índice de contenidos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	1
ÍNDICE DE FIGURAS.....	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	2
1. RESUMEN.....	3
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....	4
2.1. INTRODUCCIÓN.....	4
2.2. OBJETIVOS.....	5
3. METODOLOGÍA.....	6
3.1. BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA.....	6
4. ANTECEDENTES.....	8
4.1. SITUACIÓN DE LAS ZONAS DESPOBLADAS.....	10
4.2. ACCESO A LOS SERVICIOS.....	18
5. AYUDAS E INCENTIVOS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA DESPOBLACIÓN.....	22
5.1. MEDIDAS FISCALES CON LAS QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS EN LA ACTUALIDAD.....	22
5.1.1. <i>Impuestos locales.....</i>	22
5.1.2. <i>Medidas aplicables en el IRPF.....</i>	26
5.1.3. <i>Medidas aplicables en otros tributos.....</i>	32
5.2. AYUDAS.....	35
5.2.1. <i>Ayudas existentes a nivel europeo.....</i>	35
5.2.2. <i>Ayudas existentes a nivel nacional.....</i>	37
6. CASO PRÁCTICO. APLICACIÓN EN UN MUNICIPIO DE MENOS DE 200 HABITANTES Y EN UN MUNICIPIO DE MENOS DE 8.000 HABITANTES.....	44
6.1. ARAGÓN.....	45
6.2. CASTILLA-LA MANCHA.....	47
6.3. CASTILLA Y LEÓN.....	48
6.4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS DE IRPF EN LAS TRES COMUNIDADES QUE SON OBJETO DE ESTUDIO.....	50
7. CONCLUSIONES.....	52
8. BIBLIOGRAFÍA.....	55
BIBLIOGRAFÍA LEGISLATIVA.....	57
9. ANEXOS.....	60
9.1. REFLEXIÓN SOBRE LA RELACIÓN DEL TFG CON LOS ODS.....	60
9.2. SITUACIÓN 1 DE CÁLCULO DEL IRPF EN ARAGÓN.....	62
9.3. SITUACIÓN 2 DE CÁLCULO DE IRPF EN ARAGÓN.....	72
9.4. SITUACIÓN 1 DE CÁLCULO DEL IRPF EN CASTILLA-LA MANCHA.....	82
9.5. SITUACIÓN 2 DE CÁLCULO DEL IRPF EN CASTILLA-LA MANCHA.....	92
9.6. SITUACIÓN 1 DE CÁLCULO DEL IRPF EN CASTILLA Y LEÓN.....	102
9.7. SITUACIÓN 2 DE CÁLCULO DEL IRPF EN CASTILLA Y LEÓN.....	112

Índice de figuras.

Figura 1. Distribución de los municipios españoles según su tamaño poblacional en 2021.....	10
Figura 2. Mapa de la distribución poblacional de los municipios españoles en 2021.	11
Figura 3. Tendencia poblacional española en el periodo de 1975 a 2020.	13
Figura 4. Esperanza de vida en España en el periodo de 1975 a 2020.....	14
Figura 5. Tasa bruta de mortalidad en España en el periodo de 1975 a 2020.	15
Figura 6. Pirámide poblacional española en el 2000.	17
Figura 7. Pirámide poblacional española en el 2021.	17
Figura 8. Estructura del Sistema de Asentamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	42
Figura 9. Tipos aplicables en la retención de los rendimientos del trabajo en el IRPF.	44
Figura 10. Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.	60

Índice de tablas

Tabla 1. Resultados de la búsqueda bibliográfica aplicando las palabras clave, filtrando por fecha.	6
Tabla 2. Tabla resumen de las deducciones en el IRPF relacionadas con la despoblación aplicables en Aragón.	27
Tabla 3. Tabla resumen de las deducciones en el IRPF relacionadas con la despoblación aplicables en Castilla-La Mancha.	29
Tabla 4. Tabla resumen de las deducciones en el IRPF relacionadas con la despoblación aplicables en Castilla y León.	31
Tabla 5. Reparto del Fondo de Compensación de las Comunidades Autónomas.	39
Tabla 6. Cálculo de las retenciones del cónyuge con un salario bruto de 28.000€.....	45
Tabla 7. Resultados de la declaración del IRPF de ambos cónyuges en ambas situaciones en la Comunidad de Aragón.	46
Tabla 8. Resultados de la declaración del IRPF de ambos cónyuges en ambas situaciones en la Comunidad de Castilla-La Mancha.....	47
Tabla 9. Resultados de la declaración del IRPF de ambos cónyuges en ambas situaciones en la Comunidad de Castilla y León.	49
Tabla 10. Tabla comparativa de la Situación 1 en las tres comunidades.	50
Tabla 11. Tabla comparativa de la Situación 2 en las tres comunidades.	50

1. Resumen.

El objetivo principal del presente trabajo es analizar las ayudas e incentivos fiscales que existen en la actualidad para paliar la despoblación en España. La metodología aplicada se basa en la búsqueda exhaustiva de bibliografía y de ese modo se pueden identificar nuevas medidas que refuercen las ya existentes.

Para ello se pone en contexto la despoblación que afecta a amplias zonas del territorio español y se analiza la situación demográfica y económica de la población en dichas zonas. Asimismo, se evalúan las normativas vigentes a nivel comunitario y nacional y se estudian los instrumentos disponibles para poder evaluar su adecuación para la consecución de la estabilidad de la población. Finalmente se estudia la viabilidad de estas medidas a través de la ejecución de un caso práctico en un pequeño municipio. De este modo se puede concluir que las medidas de estímulo son imprescindibles para fijar la población en zonas poco favorecidas.

Palabras clave: despoblación, incentivos, accesibilidad, tributación, subvenciones, medio rural.

2. Introducción y objetivos.

2.1. Introducción.

En los últimos años la palabra despoblación, junto con otras como “España vaciada” o “Laponia española” han marcado la realidad española, hasta tal punto que en los últimos cinco años se han introducido en el escenario político movimientos y plataformas ciudadanas que buscaban luchar contra el fenómeno de la despoblación, como Teruel Existe o Soria ¡Ya!

Otro aspecto que hizo conocer mejor el fenómeno de la despoblación y llamar la atención de los usuarios fue la conocida como “Revuelta de la España Vaciada”, que tuvo lugar en 2019, en la que miles de personas de diferentes municipios de diferentes comunidades se reunieron en la capital española para reivindicar la lucha contra la despoblación, para buscar medidas que contribuyan al mantenimiento del territorio, en especial de los pequeños municipios y desarrollar actuaciones para evitar que la despoblación sea una realidad que marque un futuro en el que habrá una elevada cantidad de pequeños municipios sin acceso a servicios y con cada vez menos población, lo que resultará en el abandono de estos lugares.

Aunque no se debe olvidar que es un hecho que la población busca las mejores oportunidades para su desarrollo, lo que ha llevado al traslado de la población desde los pequeños municipios a los grandes municipios en búsqueda de mejores oportunidades de desarrollo personal como pueden ser mejores condiciones laborales o mejores condiciones de vida como un acceso a mejores servicios. Este proceso ha favorecido a la creación de grandes municipios en los que se concentran una gran cantidad de servicios y oportunidades, en detrimento de los pequeños municipios cercanos, que en el mejor de los casos se han convertido en municipios dormitorio y en el peor han sufrido un elevado proceso de abandono.

De esta forma, a nivel mundial en la actualidad se localizan grandes ciudades con densidades de población muy elevadas, mientras que hay una gran cantidad de municipios pequeños cuya densidad de población no supera los 10 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que tiene muchas consecuencias a nivel económico, social, demográfico y cultural.

A través del siguiente trabajo se pretende estudiar los incentivos fiscales, instrumentados como bonificaciones o deducciones fiscales con los que se encuentra en la actualidad y las ayudas existentes en el marco nacional y europeo para desarrollar las zonas escasamente pobladas a nivel tanto económico como social, garantizando su competitividad con el resto de territorios de forma justa e igualitaria.

Además, se realizará el desarrollo de un caso práctico en el que se recrearan dos situaciones diferentes en las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha y Castilla y León, para poder estudiar las diferencias que existen entre las mismas situaciones aplicadas en municipios de diferentes comunidades españolas.

2.2. Objetivos.

El objetivo principal que se persigue con la ejecución de este trabajo es analizar las principales ayudas e incentivos fiscales que existen en la actualidad para paliar la despoblación en España y proponer nuevas medidas que refuercen las ya existentes.

Para alcanzar el objetivo principal se necesitan desarrollar otros objetivos secundarios:

- Contextualizar la despoblación y comprender su importancia.
- Analizar la situación demográfica y económica de las zonas despobladas
- Evaluar las normativas vigentes a nivel comunitario y nacional
- Analizar los instrumentos disponibles y su adecuación para la consecución de la estabilidad de la población
- Estudiar la viabilidad de la ejecución de las medidas existentes en un pequeño municipio.

3. Metodología.

3.1. Búsqueda bibliográfica

Para la realización de este trabajo de fin de grado, el método que se va a utilizar es la revisión de estudios, artículos e información publicada en diversos espacios web como bases de datos o páginas web institucionales, así como la revisión de la normativa vigente a nivel europeo y nacional publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Además de la realización de un caso práctico en el que se estudiarán las diferencias existentes en cuanto a bonificaciones y tributación para dos casos situados en municipios con diferentes tamaños poblacionales en tres comunidades autónomas españolas.

Los espacios web que se van a consultar han sido encontrados a través de la búsqueda de palabras clave en Google Académico, Web of Science y poli(Buscador), ya que permiten encontrar una elevada cantidad de documentos como artículos, libros, revistas, informes, etc.

Para obtener la información se han utilizado diferentes métodos, entre ellos el uso de palabras clave, lectura de documentos en varios idiomas y se ha priorizado la información posterior al 2018, aunque en algunos casos ha sido necesario la utilización de documentos de años inferiores, como ocurre con la legislación aplicable en determinados campos de actuación de especial relevancia para el desarrollo de este trabajo.

La búsqueda se ha realizado de forma ininterrumpida desde enero hasta junio de 2022, tras obtener los datos necesarios se ha producido a su revisión con el objetivo de obtener la información más relevante en relación con el tema tratado en este trabajo.

Tabla 1. Resultados de la búsqueda bibliográfica aplicando las palabras clave, filtrando por fecha.

Palabra/s utilizadas	clave	Bases de datos		
		Google Académico	Web of Science	Poli(Buscador)
<i>Despoblación</i>		8.590	17	534
<i>Depopulation</i>		19.400	1.434	6.872
<i>Despoblación España</i>		12.100	2	343
<i>Spain depopulation</i>		13.100	160	1.400
<i>Acceso a servicios España</i>		22.500	35	11.315
<i>España vaciada</i>		15.600	2	657
<i>Medidas contra la despoblación</i>		4.850	0	146
<i>Medidas fiscales despoblación</i>		1.790	0	42
<i>Políticas despoblación</i>		7.560	2	311
<i>Fiscalidad rural</i>		5.010	1	199

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en las diferentes bases de datos.

En cuanto a la legislación consultada, se ha consultado tanto la legislación europea como la española, destacando entre ellas la legislación referente al funcionamiento de la Unión Europea, así como la legislación española referente al funcionamiento y financiación de las comunidades autónomas y de algunos de los tributos existentes a nivel nacional en la actualidad, como el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o los impuestos existentes a nivel local.

4. Antecedentes.

Es evidente que los factores políticos afectan directamente a la población de los territorios, pero sin lugar a duda los factores más determinantes para conseguir fijar la población en un territorio están estrechamente ligados a la economía y la calidad de vida, lo que ayuda a explicar el proceso de despoblación que ha sufrido España en las últimas décadas. Cabe destacar que el proceso de despoblación no es un fenómeno único en España y que se puede observar en muchos otros países europeos e incluso en países asiáticos como Japón. Entre 1930 y 1960 la población rural española se estanca, con una ligera tendencia a su disminución debido entre otros factores a la Guerra Civil, la época de postguerra y los primeros años del franquismo, donde destaca la política autárquica que frenó las libertades económicas y las transformaciones puestas en marcha durante la Segunda República (Pinilla & Sáez, 2021).

A partir de los años sesenta, tras la aprobación del Plan de Estabilización se produce en España una época de amplio desarrollo económico en el que también se desarrolló en gran medida una ~~acelerada~~ población urbana e industrializada, dado que se propició la entrada de inversión extranjera en España y se desarrolló de forma rápida el sector terciario en las ciudades, en especial el turismo. Este desarrollo de la población urbana trajo consigo elevados movimientos de población desde los entornos rurales, en especial de aquellos más jóvenes, que se encontraban en edad de trabajar y buscaban una mejora en su calidad de vida (Casado Rincón, 2019). Por el contrario, desde principios del siglo XXI hasta la crisis económica de 2008, la población rural creció a un ritmo sorprendentemente elevado debido en gran medida a la elevada cantidad de población inmigrante que recibían, los cuales estaban en edades de trabajar y muchos de ellos también decidían tener hijos, por lo que había un crecimiento de la población positivo.

Otro factor que contribuyó al crecimiento de la población rural fue el cambio de residencia de personas que vivían en entornos urbanos a entornos rurales cercanos con buenas comunicaciones, provocando así aumentos en la población de los entornos rurales (Collantes & Pinilla, 2020). Tras la crisis de 2008 se frenó este flujo migratorio hacia España, además disminuyó de manera notable la natalidad, por lo que el crecimiento de la población en las zonas rurales pasó a ser escaso o incluso negativo.

Como se puede observar la despoblación no solo se explica por el éxodo rural que tuvo lugar durante el siglo XX, también se debe en gran medida a la falta de relevo generacional, es decir, el crecimiento vegetativo negativo de las zonas rurales hace que sus problemas de falta de población se agudicen al comprender a una mayoría de población de edades avanzadas.

Cuando se habla de despoblación, aparecen varios nombres que resuenan en las mentes colectivas y que últimamente han ido ganando más y más presencia en los medios de comunicación. Algunos de estos conocidos nombres son la España vaciada o la Laponia española. Debemos hacer una distinción entre ambos, ya que a pesar de que no son lo mismo, comprenden un problema común: la despoblación.

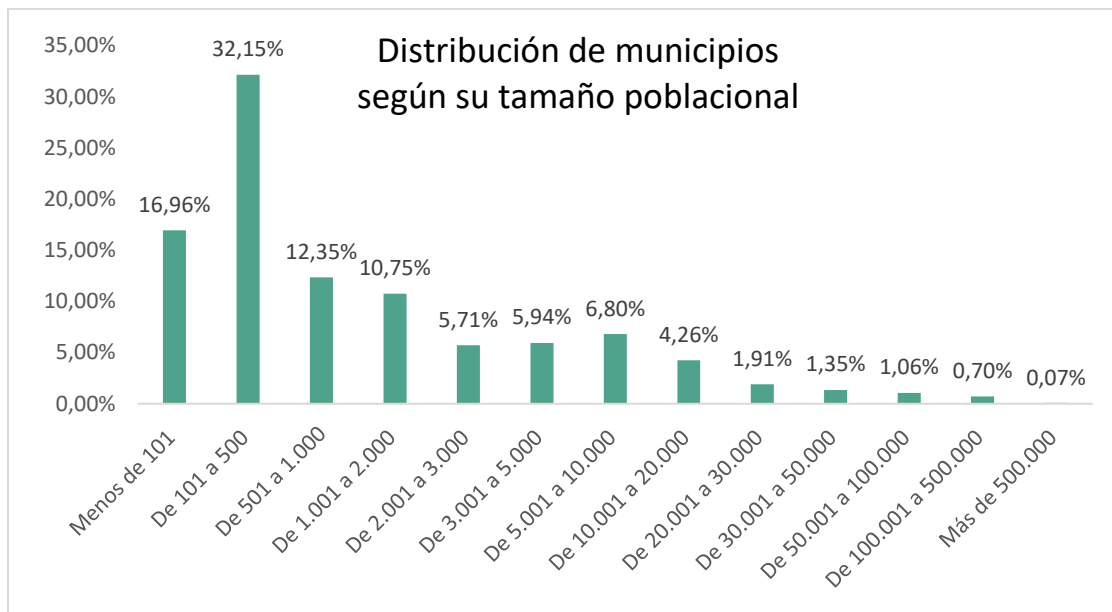
La llamada Laponia española es uno de los mayores desiertos demográficos de Europa, este comprende 1.389 municipios diseminados entre diez provincias españolas: Burgos, Castellón, Cuenca, Guadalajara, La Rioja, Segovia, Soria, Teruel, Valencia y Zaragoza (Cerdà, 2017). Esta zona, también denominada Serranía Celtibérica comprende una superficie de 69.616 kilómetros cuadrados donde la población es de 501.279 habitantes, lo que resulta en una densidad de población de 7,20 habitantes por kilómetro cuadrado (Burillo Cuadrado et al., 2019).

Dentro de la Laponia española encontramos una zona conocida como Los Montes Universales, compuesta por territorios de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Teruel en el que la población que habita allí de forma habitual no supera el habitante por kilómetro cuadrado y se distribuye de forma que la población menor de 15 años es aproximadamente el 7% del total y la que supera los 64 años es de más del 30%, estos datos corroboran que el mantenimiento de la población en esta zona va a ser muy complicado a menos que se tomen medidas, dado que no existe relevo generacional (Burillo Cuadrado et al., 2019).

4.1. Situación de las zonas despobladas.

Atendiendo a los datos del padrón municipal (Instituto Nacional de Estadística, 2022a) , se conoce que en 2021 la cantidad total de municipios en España es de 8.131 teniendo en cuenta las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

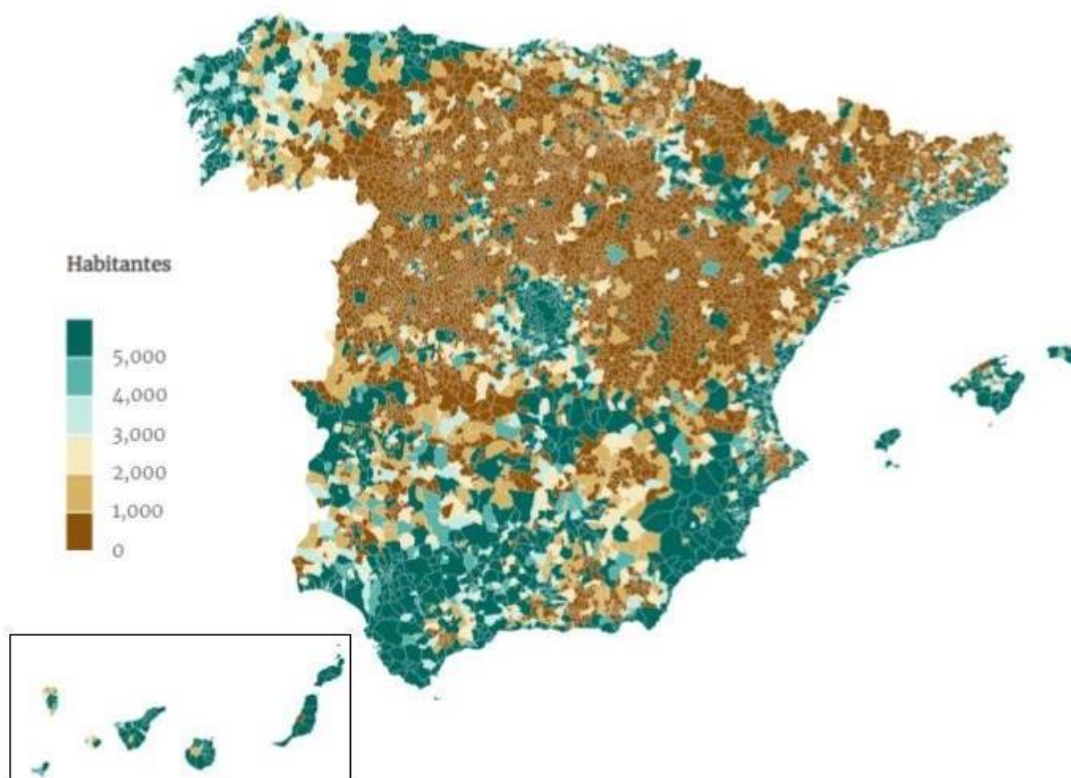
Figura 1. Distribución de los municipios españoles según su tamaño poblacional en 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2022b).

Del total de municipios, solo 6 cuentan con más de 500.000 habitantes, tal y como se observa en la Figura 1, supone el 0,07% de los municipios españoles, los cuales se corresponden con las ciudades de Barcelona, Málaga, Madrid, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Estas ciudades, que aglutinan aproximadamente al 16% de la población destacan por ser importantes nodos de producción industrial y de comunicación entre zonas con actividades económicas de elevada repercusión en la geografía española. Además, muchas de estas ciudades destacan por ser capitales de sus respectivas comunidades autónomas, por lo que se localizan una mayor cantidad de servicios, como ocurre en Madrid, Barcelona o Zaragoza.

Figura 2. Mapa de la distribución poblacional de los municipios españoles en 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2022a).

Por el contrario, los datos muestran que más del 60% de municipios españoles tiene menos de 1.000 habitantes, pero estos solo comprenden al 3% de la población española. Como se puede observar en la Figura 2, las provincias ubicadas en el interior son las que mayor cantidad de municipios de menos de 1.000 habitantes comprenden, a excepción de Madrid y algunas capitales de provincia y/o de comunidad autónoma, que son ciudades en las que se ofrecen una elevada cantidad de servicios administrativos, económicos y de otras características.

Sin embargo, se puede observar cómo los municipios cercanos a estas áreas de elevada actividad económica y administrativa, como aquellos situados cerca de Madrid o en las zonas de elevada actividad económica del país, aglutinan una mayor cantidad de población. Esto se debe principalmente al efecto dinamizador de la población que tiene el acceso a actividades económicas, aspecto que se observa en el litoral español cuyo desarrollo viene dado principalmente por las actividades del sector terciario, en especial el turismo y en las zonas industrializadas del país como Navarra.

Por otro lado, cerca de las capitales más grandes de España como Madrid o Barcelona, vemos la dinamización de sus municipios cercanos, lo que es consecuencia principal del acceso a la vivienda en este tipo de municipios, el cual es difícil y caro, por lo que la principal alternativa buscada por un amplio número de la población ha sido vivir en municipios cercanos a estas áreas de gran actividad, con el consecuente impacto que ha tenido en el aumento de la población de estas zonas.

En el caso contrario encontramos el interior peninsular, el cual comprende la mayoría de municipios con menos de 1.000 habitantes, resultando especialmente llamativo el caso de las comunidades autónomas de Castilla y León y Aragón las cuales a excepción de unas cuantas ciudades como Teruel, Zaragoza o Valladolid están compuestas en su mayoría por este tipo de municipios.

Estos hechos muestran que la población española está distribuida de forma muy dispar, en la que los grandes nodos de población son escasos en número, pero aglutinan cantidades de población muy elevadas, que se contrarrestan con la elevada cantidad de municipios que comprenden a niveles muy bajos de población.

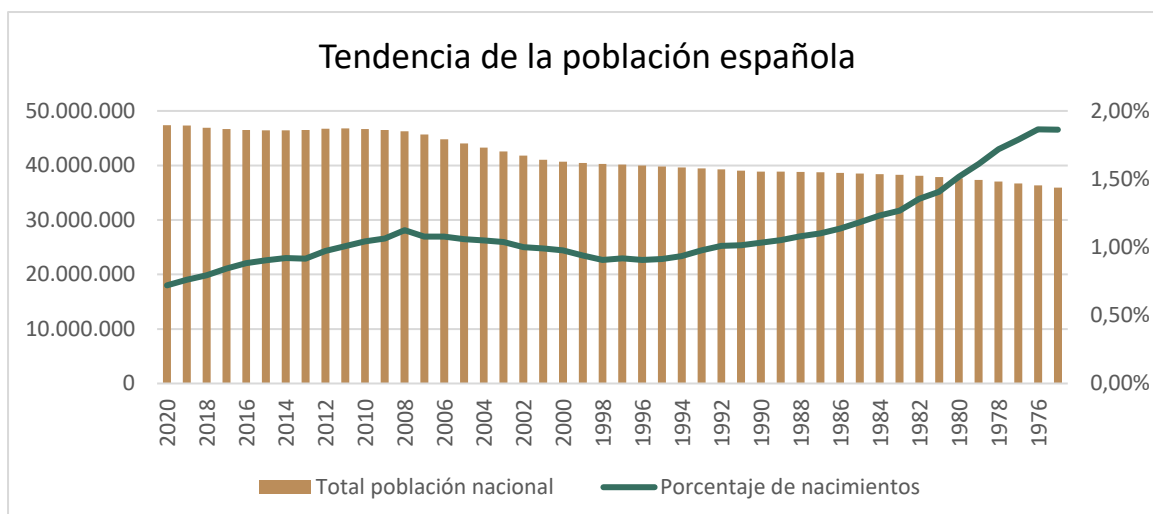
Uno de los indicadores de los que se va a hablar para medir la sostenibilidad del territorio será el riesgo de despoblación, para ello se utilizará el criterio establecido por el Banco de España en su informe anual de 2020, el cual lo define tomando como referencia el crecimiento de la población y la densidad de población de los municipios. De esta forma se considera que están en riesgo de despoblación todos los municipios con crecimiento negativo de la población entre los años 2001 y 2018, y cuya densidad de población sea inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado se encuentran en riesgo de despoblación (Banco de España, 2021).

Otro de los indicadores, en este caso referido a la población, que será de utilidad para medir la sostenibilidad del territorio será el crecimiento vegetativo de ese territorio, ya que este nos mostrará a qué velocidad está perdiendo población el territorio y cuánto tiempo lleva perdiendo población.

Con la información obtenida del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2022e) sobre la variación anual de la población, tomando como valor de referencia la variación relativa, se observa que más del 60% de las provincias españolas pierden población en 2021. Destacan especialmente Zamora y León, que son las provincias con mayor pérdida de población en términos relativos con valores superiores al 1%.

Los principales factores que afectan al crecimiento vegetativo de un lugar determinado vienen condicionados por la cantidad de nacimientos y defunciones que se dan en estos lugares, por lo que vamos a realizar un análisis más exhaustivo de estos factores.

Figura 3. Tendencia poblacional española en el periodo de 1975 a 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2021b, 2021c).

El estudio de la Figura 3, referente a la tendencia poblacional española en las últimas cinco décadas muestra que a pesar de que el porcentaje de nacimientos con relación a la población total está disminuyendo, la cantidad de población aumenta. Este hecho se explica por el reciente aumento de la calidad de vida, con el aumento de la esperanza de vida que conlleva, de esta manera, a medida que la tasa de nacimientos es menor hay mayores cantidades de población porque la población de edades avanzadas vive durante más tiempo, engrosando así la población total (Díaz, 2019).

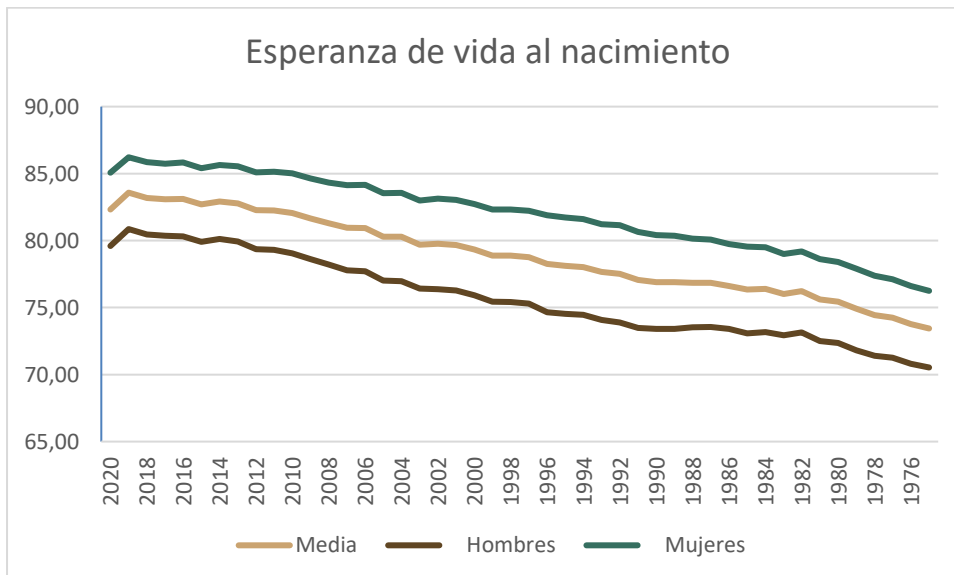
Con relación a la natalidad española, como se muestra en la Figura 3 hay una tendencia clara desde finales de los años setenta a una menor natalidad, aunque en algunas épocas como la primera década del siglo XXI, la elevada cantidad de migración que España atraía hicieron que esta tendencia se frenara e incluso aumentara en relación con el resto de años como ocurre en 2008.

Esta tendencia a la disminución de la natalidad es consecuencia de múltiples factores, ya que en la actualidad la cantidad de mujeres que quieren ser madres es menor a la que había hace cincuenta años. Por otro lado, el aumento de la esperanza de vida ha traído consigo un cambio de mentalidad, es decir, en la actualidad las mujeres que deciden ser madres lo son en edades más tardías y, además, la cantidad de hijos que se tienen por mujer ha descendido de forma muy notable (González & Calmaestra, 2021). En este aspecto se pueden encontrar notables diferencias si se comparan las políticas de fecundidad que existían durante el franquismo, donde se alentaba a las familias a tener elevadas cantidades de hijos con la realidad actual en la que las familias suelen tener entre uno y dos hijos generalmente.

En cuanto a la mortalidad, durante las últimas décadas se ha dado un cambio drástico del ciclo de vida, ya que cada vez hay más personas mayores, los cuales han tenido unas mejores condiciones de vida que sus antepasados. De esta forma, la población actual que comprende edades superiores a los 65 años tiene una mayor esperanza de vida, como consecuencia de los avances producidos a nivel de alimentación, de condiciones laborales y de salud (Díaz, 2019).

En la actualidad la esperanza de vida media de la población española se sitúa en 82,33 años (Instituto Nacional de Estadística, 2021a), siendo más elevada en las mujeres con valores superiores a los 85 años, mientras que los hombres están ligeramente por debajo de los 80, como se aprecia en la Figura 4. También se aprecia en el año 2020 una ligera caída en la esperanza de vida que contrasta con la tendencia al alza, la cual es consecuencia del impacto del coronavirus en las personas de edades más avanzadas.

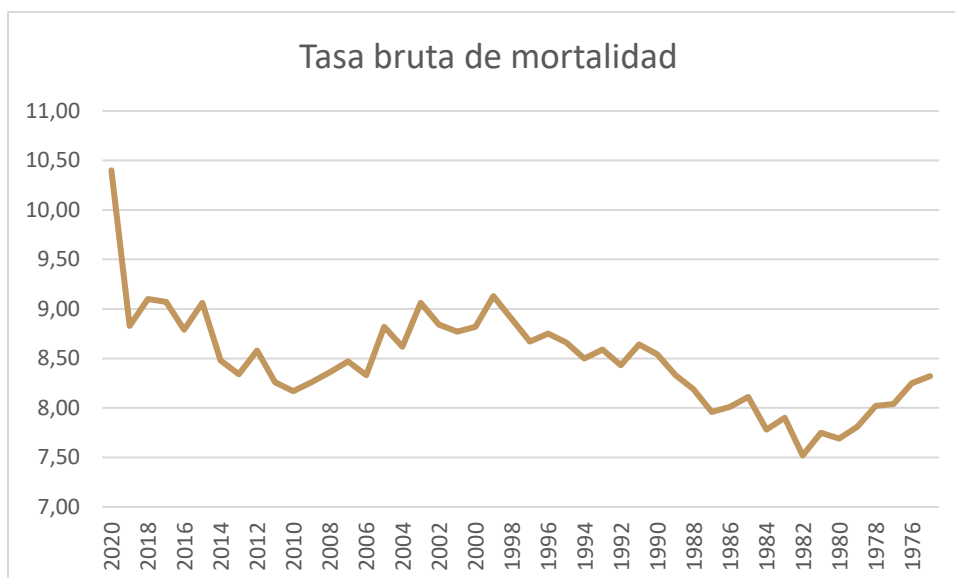
Figura 4. Esperanza de vida en España en el periodo de 1975 a 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2021a).

Por otro lado, al observar la tasa bruta de mortalidad en la Figura 5, medida en defunciones cadamil habitantes, resulta llamativo ver como esta ha aumentado paulatinamente desde 1976, en especial en 2020 como consecuencia de la pandemia de Coronavirus. Aunque este aumento es consecuencia principal de la estructura de la población, ya que en España hay una elevada proporción de personas comprendidas en edades entre los 65 y los 100 años.

Figura 5. Tasa bruta de mortalidad en España en el periodo de 1975 a 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2021d).

Otro indicador muy llamativo en la situación de las zonas despobladas es el índice de envejecimiento, el cual muestra la relación entre la cantidad de personas mayores de 64 años con la población menor de 16 años en un periodo determinado.

Para ello tomaremos como referencia los datos obtenidos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2022c) referentes al periodo comprendido entre 2001 y 2021.

El estudio de estos datos muestra que en 2001 las provincias que contaban con un índice de envejecimiento menor a un 100% eran 18 (Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Islas Baleares, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Ceuta y Melilla.), es decir, estas provincias contaban con una proporción de población menor de 16 años mayor que la población de más de 64 años. Siendo especialmente llamativo el caso de Ceuta y Melilla donde por cada 100 habitantes menores de 16 años, había menos de 50 personas mayores de 64 años, la causa de este dato tan llamativo se debe principalmente a la elevada natalidad y los elevados flujos migratorios de personas jóvenes que se dan en estas zonas limítrofes con países africanos.

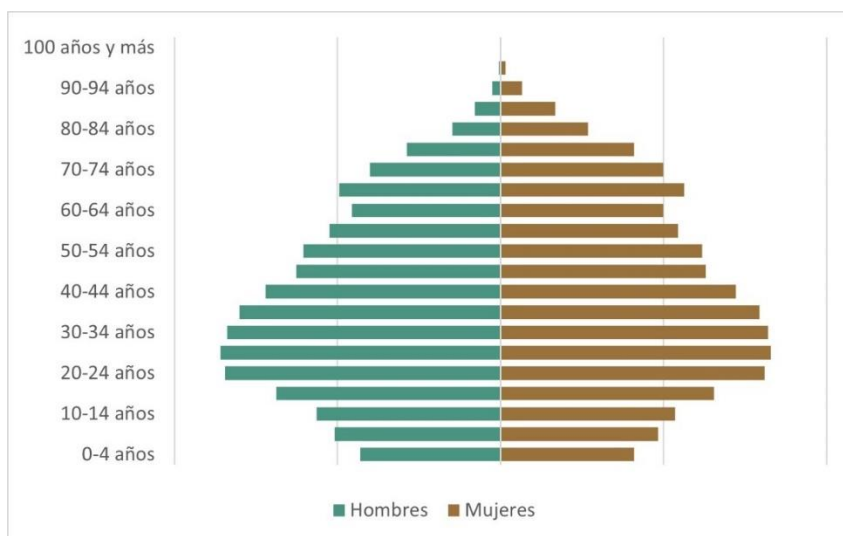
La evolución de este indicador muestra que tan solo 20 años después la cantidad de provincias con un índice menor al 100% son 6 (Almería, Guadalajara, Murcia, Sevilla, Ceuta y Melilla), aunque muchas de ellas toman valores cercanos a 90 personas mayores de 64 años por cada 100 personas menores de 16 años.

Esta evolución nos muestra las consecuencias de la tendencia a una menor natalidad y como el envejecimiento de la población impacta en las provincias españolas, que en su mayoría cuentan con tasas más elevadas de población de edades más avanzadas, lo que muestra un bajo relevo generacional.

Al observar los valores máximos en ambos periodos de tiempo, se observa que el valor máximo en 2001 era de un 242,35% en Ourense, lo que indica que en esta provincia por cada 100 habitantes de edades inferiores a 16 años había más de 240 personas de edades superiores a los 64 años. Aunque esta tendencia en la provincia de Ourense no se frena, sino que aumenta, en 2021 es la provincia de Zamora la que registra el mayor índice de envejecimiento, con un 308,34%.

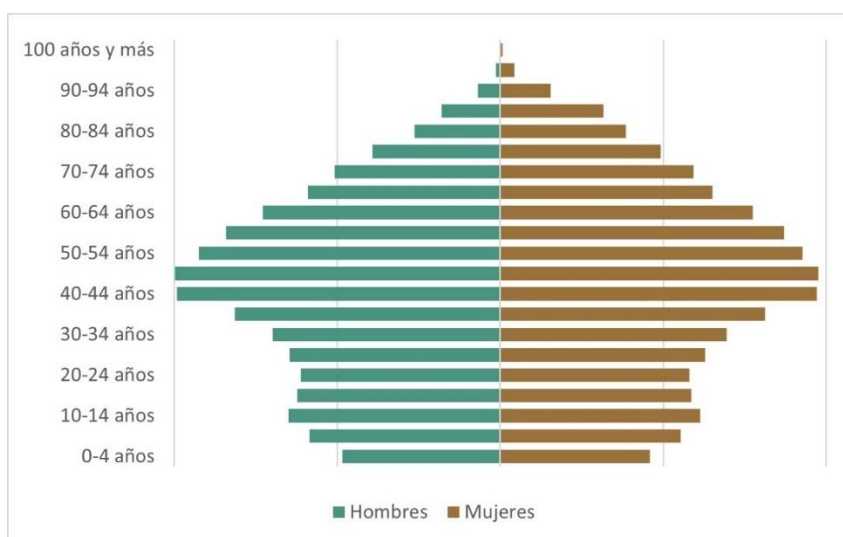
Por otro lado, en las Figuras 6 y 7 se encuentra la pirámide poblacional española del año 2000 y del 2021 respectivamente. Al comparar ambas figuras, se observa que el grueso de la población, perteneciente a la época del baby-boom ha pasado a estar entre los adultos entre 40 y 60 años y esa tendencia con el paso del tiempo se va a agravar porque la población joven menor de 30 años ha disminuido considerablemente, por lo que se va a producir un mayor envejecimiento de la sociedad en general, que va a propiciar un escaso relevo generacional, a no ser que se dé un cambio de tendencia en los próximos años.

Figura 6. Pirámide poblacional española en el 2000.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2022d).

Figura 7. Pirámide poblacional española en el 2021.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística, 2022d).

Todos los hechos anteriormente descritos llevan a una conclusión, la población española seguirá un proceso de envejecimiento independientemente de la tasa de nacimiento, ya que factores como la elevada esperanza de vida van a seguir engrosando la población, en especial la de edades más avanzadas. Este hecho, además, se intensifica en las zonas rurales, en las que la población joven emigra en busca de oportunidades y se acentúa el envejecimiento de la población, al permanecer las personas de edades más avanzadas en estos lugares que también pierden la posibilidad de aumentar los nacimientos como consecuencia de la emigración de la población en edades fértiles.

4.2. Acceso a los servicios.

Para medir el acceso a los servicios de las zonas rurales se debe establecer el criterio para considerar un municipio como rural, para ello en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre se define municipio rural como todo aquel municipio con una cantidad de población inferior a 5.000 habitantes que este integrado en el medio rural, que a su vez se define como “el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²”.

Tomando como referencia los servicios locales, se observa que los municipios rurales en término medio necesitan recorrer aproximadamente 23 kilómetros para acceder a ellos, contrastando con los municipios rurales en los que la distancia se reduce en un 90%. Aunque, existen comunidades en las que la diferencia es sustancialmente menor, como Murcia, donde la diferencia de distancia entre ambos tipos de municipios es de 3 Km. Por el contrario, en comunidades del interior como Aragón, esta diferencia aumenta considerablemente hasta tomar valores cercanos a los 30 Km de diferencia. En cuanto a las provincias españolas, la que cuenta con una menor distancia para acceder a los servicios es Madrid, sin tener en cuenta las ciudades autónomas españolas, mientras que la provincia con mayor distancia es Teruel con cerca de 20 Km de distancia para acceder a los servicios locales (Alloza et al., 2021).

Como se puede observar en la figura 1, casi el 17% de los municipios españoles tienen cifras de población inferiores a 101 habitantes, los cuales generalmente tienen un peor acceso a los servicios y, además, este tipo de municipios en su mayoría tienen una situación geográfica complicada, ya que son zonas de montaña de elevada altitud y complicada orografía que no facilita el establecimiento de buenas comunicaciones (Goerlich et al., 2021).

Además de los factores geográficos, también encontramos otros factores que influyen en la disposición de servicios a la población, como la distancia a otros municipios con acceso a servicios o el acceso a los servicios online. Aunque, como se ha mencionado anteriormente, la mayoría de estos municipios cuentan con una población envejecida, la cual encuentra generalmente dificultades con la tecnología y el acceso por este tipo de vías a los servicios.

Otro aspecto que conviene ser mencionado es que la mayoría de municipios rurales se sitúan más alejados de las capitales de provincia que los espacios urbanos, por lo que la distancia y el tiempo para acceder a los servicios que se presten en estos enclaves, será mayor. Además, en muchos casos estos municipios rurales cuentan con peores condiciones de accesibilidad, lo que dificulta el establecimiento de servicios (Alloza et al., 2021). Por ejemplo, existen muchos municipios que cuentan con lugares físicos en los que desarrollar los servicios, pero las condiciones de acceso hacen que trabajar en este tipo de espacios sea muy difícil, por lo que estos puestos de trabajo quedan desocupados y los servicios no se prestan.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es la presión fiscal de los municipios rurales, la cual es generalmente más baja que en los municipios urbanos, como consecuencia por ejemplo de un menor coste del suelo, que hace que las tasaciones con las que se calcula el IBI sean superiores en municipios urbanos. Este hecho provoca que la autonomía financiera de las administraciones rurales sea menor y se tenga que recurrir a fondos provenientes de las administraciones centrales provinciales o autonómicas (Alloza et al., 2021). Así mismo, el coste de prestar servicios en zonas rurales es comparativamente superior, debido a que no se puede hacer un elevado aprovechamiento de las economías de escala y en muchas ocasiones requieren de elevadas inversiones iniciales.

Tomando como referencia el servicio sanitario que se ofrece a la población española, la mayoría se encuentra cubierta por los centros de atención primaria, si bien es cierto que no todos los municipios disponen de centros de estas características y en muchos de estos centros la atención ofrecida es en horarios reducidos y dispares, lo que dificulta a la población un acceso continuado a este tipo de servicios (Goerlich et al., 2021). Además, los centros de salud como norma general se sitúan en municipios de tamaños relativamente grandes, lo que hace que la población de municipios que no disponen de estos servicios se tenga que desplazar, si bien es cierto que no suelen ser distancias elevadas, son viajes los cuales pueden ser incómodos para personas de edades avanzadas y que dependen en gran medida de las condiciones de las infraestructuras para la llegada a los municipios que disponen de centro de salud.

Teniendo en cuenta las características de los lugares en los que no se dispone de centros de salud encontramos una curiosa paradoja, y es que estos lugares tienen una elevada cantidad de población de la tercera edad, los cuales son los que más requieren de servicios sanitarios cerca.

En cuanto a los servicios hospitalarios, poco más de la mitad de la población española reside en lugares que disponen de un hospital, ya que este tipo de servicios se encuentra de forma más localizada. Actualmente, solo un 2% de la población tiene acceso a un hospital recorriendo trayectos superiores a 30 minutos de duración, aunque en algunos casos este porcentaje se agrava de manera drástica, superando el 40% de la población, hecho que se da en las provincias de Ávila, Zamora y Teruel, que a su vez son provincias con elevados problemas de accesibilidad (Goerlich et al., 2021).

En relación con los servicios educativos, cabe destacar que no es un servicio como la sanidad, que se puede requerir en cualquier momento del ciclo vital. Este servicio se suele prestar entre los 3 y los 18 años. Además, en algunos municipios se da la casualidad de que no existe población de estas características, ya que los procesos de envejecimiento y migración han hecho que no exista a quién ofrecer estos servicios. Durante la escolarización en educación primaria, la cual comprende hasta los 11 años solo 50.000 alumnos no disponen de centro educativo en el municipio en el que residen, los cuales se localizan en zonas interiores como Castilla y León (Goerlich et al., 2021).

Además, para poder hacer accesible la educación a esta población se han creado los colegios rurales agrupados en los que se agrupan a alumnos de diferentes municipios y edades (Domínguez Álvarez, 2020), lo que supone que los alumnos se deban desplazar para acceder a la educación primaria, con el consiguiente gasto que conlleva. Aunque, hay que tener en cuenta que se deben prestar otros servicios complementarios como el servicio de comedor o el de transporte.

Durante la etapa de educación secundaria, hay un número cercano a los mil municipios que no disponen de este tipo de servicio, ya sea porque no hay población a la que prestar servicio o porque la población a la que prestarlo es tan escasa que no es viable su creación, las principales provincias afectadas se sitúan Castilla y León, a las que se añaden Cuenca, Guadalajara y Teruel (Goerlich et al., 2021).

Por último, en la etapa de bachillerato, la cual cabe destacar que es optativa la cantidad de municipios rurales que cuentan con este tipo de servicios cae en picado hasta un 10% (Goerlich et al., 2021), lo cual no afecta a una elevada cantidad de la población ya que se han establecido medidas para poder hacer accesible a la población este servicio, como pueden ser la estancia en residencias de estudiantes durante los periodos escolares o el transporte escolar diario a los centros donde se imparte el bachillerato.

Por último, se analizará el acceso a los servicios bancarios, destacando que en los últimos años se han producido numerosos cierres de oficinas como consecuencia del proceso de reestructuración de los bancos, aunque el cierre de oficinas se ha producido mayoritariamente en municipios que disponían de varias oficinas bancarias a su disposición. Al igual que en casos anteriores encontramos diferencias significativas entre provincias, mientras que en Santa Cruz de Tenerife hay una oficina disponible en cada municipio, en otras provincias como Zamora o Ávila, más del 20% de la población no dispone de una oficina bancaria en su municipio. Además, esta población sin acceso a los servicios bancarios debe recorrer una distancia aproximada de 10 Km para acceder a la más cercana, aunque en algunas provincias como Albacete, Teruel, Soria o Guadalajara este valor se supera considerablemente (Goerlich et al., 2021).

Otro aspecto realmente llamativo en cuanto al acceso a los servicios bancarios es que los municipios de menos de 100 habitantes, los cuales suponen casi el 17% de los municipios españoles, en su mayoría no disponen de ningún tipo de acceso a una oficina bancaria en el propio municipio (Goerlich et al., 2021), aunque estos valores disminuyen a medida que se aumenta el tamaño poblacional de los municipios. Cuando se aumenta el tamaño poblacional a municipios de menos de 500 habitantes, se reduce en un valor aproximado del 20% la cantidad de población excluida en comparación con los municipios de menos de 100 habitantes (Goerlich et al., 2021), lo que sigue indicando que los pequeños municipios los que tienen peor acceso a los servicios bancarios, si bien es cierto que en su mayoría a través de un desplazamiento relativamente corto pueden acceder a sucursales bancarias cercanas.

Por el contrario, se encuentra que, al aumentar el tamaño poblacional a municipios de más de 5.000 habitantes, la cantidad de municipios sin acceso a sedes bancarias es despreciable (Goerlich et al., 2021), por lo que de nuevo aparece el tamaño poblacional como un factor indispensable para asegurar el acceso de la población a determinados servicios, ya que es comprensible que en los pequeños municipios tener oficinas bancarias abiertas no es rentable.

Otro aspecto para tener en cuenta relativo al acceso a los servicios bancarios es que, en la actualidad se han desarrollado en gran medida soluciones por vía online, aunque una elevada cantidad de la población de edades más avanzadas encuentra dificultades en el acceso online a los servicios bancarios. Dada la tendencia al envejecimiento de la población, este factor debe tenerse en cuenta, ya que provoca una desigualdad en el acceso a un servicio tan habitual como las operaciones bancarias.

5. Ayudas e incentivos para reducir el impacto de la despoblación.

5.1. Medidas fiscales con las que cuentan los municipios en la actualidad.

En la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece que los recursos que constituyen la hacienda de los municipios está compuesta entre otros por los tributos en forma de tasas, contribuciones especiales, impuestos y los recargos sobre impuestos, la participación en tributos de otras entidades como las comunidades autónomas y el Estado, las subvenciones, las multas y sanciones establecidas por el propio municipio, los ingresos por patrimonio y de derecho privado de las entidades locales y los productos de las operaciones de crédito.

Además, en los artículos 56 y 58 de la Ley se establece que si los ayuntamientos prestan servicios o realizan actividades de su competencia podrán establecer tasas y contribuciones especiales, como las que encontramos por la recogida de basuras en los municipios.

En cuanto a los tributos locales, una consideración que se debe tener en cuenta es que a medida que los municipios descienden en tamaño poblacional, desciende la cantidad de contribuyentes que contribuyen al mantenimiento del municipio, lo que implica menores ingresos para poder hacer frente al establecimiento de servicios, por lo tanto se crea un bucle en el que al no haber población tampoco hay medios para mantener los servicios y al no poder establecer los servicios no se puede atraer a la población.

5.1.1. Impuestos locales

En cuanto a los impuestos locales, en el artículo 59 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece que los impuestos que pueden exigir de forma obligatoria los ayuntamientos son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Del mismo modo, hay otros impuestos que tienen carácter potestativo, es decir, no son de carácter obligatorio y se establecen a través de ordenanzas fiscales municipales, los cuales son el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un impuesto de carácter local que grava la titularidad sobre bienes inmuebles tanto rústicos como urbanos, así como los que tengan características especiales, quedando exentos de este impuesto los inmuebles propiedad de los municipios que tengan un uso público o en los que se preste un servicio público, así como las vías de acceso como carreteras o caminos que no sean de pago y en las que el acceso sea público.

En cuanto al tipo de gravamen, este depende si el inmueble tiene la consideración de urbano, rústico o de características especiales, siendo el rango de aplicación para los urbanos entre 0,4% y 1,1%, entre 0,3% y 0,9% para los rústicos y del 0,6% para los bienes de características especiales.

Además, se establece que cada ayuntamiento puede establecer tipos diferenciados, en los que no se pueden establecer tipos de gravamen inferiores a 0,4% ni superiores a 1,3%.

De hecho, en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece que los ayuntamientos pueden establecer durante 6 años como máximo tipos de gravamen reducido que no sea inferiores al 0,1% para los bienes de carácter urbano ni del 0,075 para bienes de naturaleza rústica. Este artículo establece una pequeña base para contribuir a la atracción de población a los pequeños municipios, aunque esta ayuda es durante un periodo corto de tiempo y está sujeta al establecimiento de nuevos valores catastrales tras procedimientos de valoración colectiva.

En lo referente a la cuantía de este impuesto, esta va a depender del valor catastral de los bienes inmuebles, los cuales se establecen en base a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

De manera análoga, en el artículo 74 de la misma ley, se establece que a través de las ordenanzas fiscales los municipios pueden establecer bonificaciones de hasta el 90% de la cuota del impuesto para aquellos lugares o zonas en las que se considere que existen características singulares relacionadas con la actividad de la población o en las que los servicios son más escasos que en el resto de áreas. En base a este artículo, algunos municipios en los que existan niveles inferiores de servicio, lo que está estrechamente ligado con municipios con problemas relativos a la despoblación, se podrían beneficiarse de una bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto Sobre Actividades Económicas.

El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se aplica a las actividades empresariales, profesionales o artísticas que se ejerzan en el territorio nacional, además de las actividades ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de prestación de servicios de carácter independiente, siempre que haya una ordenación propia de los medios productivos y los recursos humanos que intervienen.

En la actualidad existen exenciones a las organizaciones de ámbito público como son las entidades locales o las comunidades autónomas, ya que son entidades de carácter público. También hay exenciones para los sujetos pasivos que inicien su actividad en España durante los dos primeros años en los que la desarrolle.

También están exentos de este impuesto las personas físicas, aquellos cuya cifra de negocios sea inferior al millón de euros y su actividad ya sea gravada por el Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles, las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica susceptible de imposición y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en España a través de un establecimiento permanente y tengan cifras de negocios inferiores al millón de euros.

Otros organismos exentos son las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social, la Cruz Roja Española, los organismos públicos dedicados a la investigación, los establecimientos de enseñanza sin ánimo de lucro, así como los que estén costeados por fondos públicos y las asociaciones o fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales que no tengan ánimo de lucro, siempre y cuando las actividades económicas que realicen sean para costear el mantenimiento de dichas asociaciones y fundaciones.

La tarifa de este impuesto dependerá del sector económico de actuación del sujeto pasivo gravado por este impuesto, así como del epígrafe y rubrica en el que se clasifique según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, otro aspecto que se tendrán en cuenta a la hora de aplicar la cuota del impuesto es la superficie de los locales en los que se realiza la actividad.

Cabe destacar que aquellas actividades en las que se considere que hay un escaso rendimiento, la cuota a aplicar será nula y que las cuotas de aplicación de la tarifa no podrán ser superiores al 15% del beneficio medio de la actividad gravada.

Además, al igual que ocurre con otros impuestos se le puede aplicar una serie de bonificaciones tanto obligatorias como potestativas a la cuota del impuesto, siempre y cuando estas se establezcan en las ordenanzas fiscales de los diversos ámbitos de aplicación.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En lo referente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el hecho imponible que grava es la titularidad de vehículos de tracción mecánica que puedan circular por cualquier tipo de vía pública, los cuales estén matriculados en el registro correspondiente de forma activa, es decir, que no hayan sido dados de baja.

De forma análoga a otros impuestos existen exenciones, en este caso quedan exentos los vehículos oficiales del Estado, los que tengan relación con representaciones diplomáticas o consulados, los vehículos de organismos internacionales que tengan sede en España y los que pertenezcan a personas con estatuto diplomático, los vehículos de transporte sanitario, los vehículos para personas de movilidad reducida, los que sean para uso exclusivo de minusválidos, los vehículos destinados al transporte público y aquellos tractores, remolques, semirremolques y demás maquinaria agrícola que disponga de Cartilla de Inspección Agrícola. En este caso, la cuota que se exige a los sujetos pasivos del impuesto depende del tipo de vehículo y de las características de este. Aunque los ayuntamientos pueden incrementar las cuotas aplicando un coeficiente, que en ningún caso puede ser mayor a 2.

Además, se pueden aplicar bonificaciones de hasta el 75% en función del tipo de carburante que utilice el vehículo o la incidencia del motor del vehículo en el medio ambiente y de hasta el 100% para vehículos históricos o con más de 25 años de antigüedad.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo de carácter no obligatorio que grava la realización en el término municipal de cualquier tipo de construcción, instalación u obra que requiera de licencia de obras o licencia urbanística, quedando exentas de este tributo aquellas en las que las entidades públicas sean propietarias y tengan finalidad de prestar servicios públicos.

En este caso la cuantía del impuesto dependerá del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra sin tener en cuenta el IVA y otros impuestos aplicables, tasas, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales, del mismo modo no se tendrán en cuenta los costes referentes a los honorarios de los profesionales, las comisiones del contratista u otros costes no relacionados con la ejecución de la actividad.

En este impuesto cabe la posibilidad de acceder a bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal de hasta el 95% de la cuota cuando las construcciones, instalaciones u obras tengan interés municipal y cuando se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico. Serán de hasta el 90% de la cuota cuando se realicen para mejorar las condiciones de acceso y habitabilidad a personas discapacitadas y cuando sean necesarias para la instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos con su correspondiente homologación. Por último, existirán bonificaciones del hasta el 50% de la cuota cuando las construcciones, instalaciones y obras estén vinculadas a planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras y cuando sean relativas a viviendas de protección oficial.

En cuanto a la tasa por otorgar la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra, cada uno de los ayuntamientos en sus ordenanzas fiscales establecerán si se puede deducir de la cuota íntegra o se bonifica del impuesto.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, este es un tributo directo que como su nombre indica grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el cual ha surgido con la transmisión de la propiedad de los terrenos.

No están sometidos a este impuesto los incrementos de valor que se produzcan en los terrenos de naturaleza rústica a efectos del IBI, tampoco las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los miembros del matrimonio a la sociedad conyugal ni las transmisiones de inmuebles entre miembros del matrimonio a favor de los hijos como consecuencia de nulidad, separación o divorcio del matrimonio ni la transmisión de bienes a título lucrativo en beneficio de los hijos, menores o personas discapacitadas sujetas a la patria potestad o tutela cuando haya sido realizada por mujeres fallecidas debido a violencia contra la mujer.

Quedan exentos de este impuesto los incrementos de valor surgidos por la constitución y transmisión de derechos de servidumbre, cuando los bienes se encuentren dentro de un perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o tengan consideración de bienes de interés cultural o cuando la transmisión tenga como objeto la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca contraída con entidades que realicen de forma profesional concesiones de préstamos o créditos hipotecarios.

También están exentos los incrementos de valor en los que sean las entidades públicas, los organismos autónomos del estado, entidades locales del municipio, instituciones benéficas, entidades gestoras de la Seguridad Social, mutualidades de previsión social, titulares de concesiones administrativas reversibles, la Cruz Roja Española o personas que tengan reconocidas exenciones en tratados o convenios internacionales quienes deban satisfacer el importe del incremento.

El tipo de gravamen será establecido por cada ayuntamiento y no podrá ser mayor a un 30%, teniendo el ayuntamiento la capacidad de fijar un solo tipo de gravamen para los aumentos o fijar un para cada uno de los diferentes periodos de generación del incremento.

Como se ha podido observar los ayuntamientos tienen la capacidad de establecer bonificaciones en los impuestos cuando concurren ciertas características, aunque en la actualidad no se nombra la posibilidad de establecer exenciones relacionadas con los problemas de despoblación que se localizan en el territorio nacional, si bien es cierto que se existen exenciones relativas a la mejora del medioambiente, ninguna de ellas se relaciona con el mantenimiento o atracción de población a los municipios.

5.1.2. Medidas aplicables en el IRPF

En la actualidad las comunidades autónomas que cuentan con deducciones fiscales en el IRPF relacionadas con la mitigación de los efectos de la despoblación son Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja y la Comunidad Valenciana. Aunque como se ha mencionado anteriormente, se van a comentar las existentes en las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha y Castilla y León ya que son estas las que comprenden las provincias en las que se encuentran valores de despoblación acuciantes.

Como se ha podido observar en la Figura 2, la mayoría de los municipios afectados por la despoblación se localizan en el interior peninsular, en concreto en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Aragón. Por lo que se va a realizar un análisis de las medidas fiscales con las que cuentan estas comunidades para hacer frente a la despoblación.

Aragón.

Respecto al IRPF, en Aragón para ayudar al mantenimiento de la población en las zonas más desfavorecidas, existe una deducción en el ejercicio por nacimiento o adopción del primer o segundo hijo en municipios aragoneses con menos de 10.000 personas empadronadas. Esta medida tiene una cuantía de 100€ para el nacimiento o adopción del primer hijo y de 150 para el segundo hijo. Estas cifras se modifican y ascienden a 200 y 300 euros respectivamente cuando la declaración individual sea inferior a 23.000€ o la conjunta sea menor a 35.000€.

También existe una deducción por adquisición o rehabilitación de una vivienda habitual en núcleos rurales o análogos, la cuantía de esta deducción será del 5% del costo de la adquisición o rehabilitación de la vivienda en el periodo impositivo. Para acceder a esta deducción el contribuyente debe ser menor de 36 años en el periodo de devengo del impuesto, deber tener su residencia habitual en Aragón, la vivienda que adquiera o rehabilite debe ser su primera vivienda, además la vivienda debe estar situada en un municipio con menos de 3.000 habitantes y su base imponible general y del ahorro a excepción del mínimo por contribuyente y el mínimo por descendiente debe ser de 21.000€ en declaración individual y 35.000€ en declaración conjunta. Otro aspecto que se debe tener en cuenta a la hora de acceder a esta deducción es que solo aplica a adquisiciones o rehabilitaciones realizadas a partir de enero de 2012.

Tabla 2. Tabla resumen de las deducciones en el IRPF relacionadas con la despoblación aplicables en Aragón.

MOTIVO DE LA DEDUCCIÓN	CUANTÍA DE LA DEDUCCIÓN
NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE PRIMER O SEGUNDO HIJO EN MUNICIPIOS ARAGONESES DE MENOS DE 10.000 EMPADRONADOS	100€ en el caso del primer hijo, pudiendo ascender a 200€. 150€ en el caso del segundo hijo, pudiendo ascender a 300€.
ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA HABITUAL EN NÚCLEOS RURALES DE MENOS DE 3.000 HABITANTES PARA CONTRIBUYENTES MENORES DE 36 AÑOS.	5% del coste de la adquisición o rehabilitación en el periodo impositivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre el IRPF en Aragón.

Castilla-La Mancha.

En Castilla-La Mancha existe la posibilidad de acceder a deducciones en el IRPF por residir de manera habitual en zonas rurales, con cuantías diferenciadas en función del tipo de despoblación que se da en el municipio. De esta forma, si la residencia habitual del contribuyente se encuentra en una zona de intensa despoblación se podrá deducir hasta el 20% de la cuota íntegra autonómica si reside de forma habitual en un municipio de menos de 2.000 habitantes y un 15% en caso de que resida en un municipio que comprende entre 5.000 y 2.000 habitantes. Si la residencia habitual se encuentra en un municipio localizado en una zona de extrema despoblación, los porcentajes ascienden al 25% y el 20% respectivamente.

Al igual que en Aragón, existe la posibilidad de acceder a deducciones en la cuota del IRPF por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales. Aunque en el caso de Castilla-La Mancha la deducción es superior a la que existe en Aragón, ascendiendo a una cuantía del 15% de las cantidades que el contribuyente haya satisfecho por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual durante el periodo impositivo. Para poder aplicar la deducción la vivienda se debe localizar en un municipio incluido en una de las conocidas como zonas escasamente pobladas cuya población sea inferior a 5.000 habitantes, la adquisición o rehabilitación debe ser posterior al 1 de enero de 2021. En este caso al contrario que en Aragón no existe ningún requisito relacionado con la edad del contribuyente para poder acceder a la deducción.

Además, relativo a la vivienda también existe la posibilidad para los contribuyentes menores de 36 años de acceder a deducciones por arrendamiento de la vivienda habitual, en este caso cuando el contribuyente resida en un municipio con menos de 2.500 habitantes o entre 2.500 y 10.000 habitantes, siempre y cuando estén situados a una distancia superior a 30 km de un municipio con más de 50.000 habitantes se podrá aplicar una deducción de hasta el 20% de la cantidad del alquiler de la vivienda con un límite máximo de 612€.

Por otro lado, aquellos contribuyentes que trasladen su vivienda habitual a las zonas consideradas como escasamente pobladas de Castilla-La Mancha, donde se incluyen las zonas de intensa despoblación y las zonas de extrema despoblación tendrán acceso a una deducción de 500€ por los gastos ocasionados por el traslado durante el periodo impositivo en el que se trasladen de vivienda y el siguiente, siendo el límite la cuota íntegra procedente de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas en el ejercicio en el que se aplique la deducción. Del mismo modo, la base liquidable del periodo impositivo en el que se empiecen a aplicar las deducciones por traslado no debe superar los 22.946€ en tributación individual o 31.485 en tributación conjunta.

Tabla 3. Tabla resumen de las deducciones en el IRPF relacionadas con la despoblación aplicables en Castilla-La Mancha.

MOTIVO DE LA DEDUCCIÓN	CUANTÍA DE LA DEDUCCIÓN
RESIDIR HABITUAL EN ZONAS RURALES.	<p>Zonas de intensa despoblación. 20% de la cuota íntegra autonómica en municipios de menos de 2.000 habitantes.</p> <p>15% de la cuota íntegra autonómica en municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes.</p> <p>Zona de extrema despoblación. 25% de la cuota íntegra autonómica en municipios de menos de 2.000 habitantes.</p> <p>20% de la cuota íntegra autonómica en municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes.</p>
ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL SITUADA EN ZONAS RURALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES	15% de las cantidades satisfechas por la adquisición de la vivienda o su rehabilitación en el periodo impositivo.
ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL POR MENORES DE 36 AÑOS EN DETERMINADOS MUNICIPIOS.	20% de las cantidades satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual durante el período impositivo, con un límite de 612€.
TRASLADO DE LA VIVIENDA HABITUAL A ZONAS ESCASAMENTE POBLADAS	500€ durante el periodo impositivo en el que se trasladen de vivienda y el siguiente

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre el IRPF en Castilla-La Mancha.

En Castilla-La Mancha aparecen los términos zona escasamente poblada, zona de intensa despoblación y zona de extrema despoblación, los cuales no aparecen en la legislación aragonesa. Se define como zona escasamente poblada a la agrupación de municipios en su mayoría de pequeño tamaño cuya densidad de población conjunta sea menor a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, con elevado envejecimiento, intensas pérdidas de población, un importante aislamiento geográfico con municipios con poblaciones superiores a los 30.000 habitantes y una gran relevancia de suelo de uso forestal y de la actividad agraria.

Se define como zonas de intensa despoblación al conjunto de municipios cuya densidad de población es superior a los 8 habitantes por kilómetro cuadrado y las zonas de extrema despoblación son aquellas formadas por un conjunto de municipios cuya densidad de población conjunta es inferior a 8 habitantes por kilómetro cuadrado.

A pesar de todas las deducciones que se observan en la comunidad de Castilla-La Mancha, no cuenta con deducciones específicas o que aumenten en su cantidad por el nacimiento o adopción de hijos en zonas con condiciones desfavorables en aspectos poblacionales, lo que contrasta con otras comunidades que si las aumentan o crean deducciones específicas para favorecer la natalidad en este tipo de zonas.

De las comunidades autónomas nombradas anteriormente, Castilla-La Mancha y Castilla y León son las que cuentan con una mayor cantidad de deducciones en el IRPF para fomentar la población en territorios rurales.

Castilla y León.

En el caso de Castilla y León, al igual que en el caso de Aragón y Castilla-La Mancha cuenta con una deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda en núcleos rurales, aunque en este caso se centra en los jóvenes menores a 36 años, al igual que ocurre en Aragón. A pesar de todas las similitudes con las deducciones vistas anteriormente, en Castilla y León se incluye un aspecto diferenciador y este es que se incluye el supuesto de construcción de la vivienda a la hora de deducir la cuantía de la cuota del IRPF.

Al igual que en Castilla-La Mancha la deducción es del 15% de las cantidades aportadas para la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya la residencia habitual del contribuyente. Para acceder a esta deducción es necesario que el contribuyente cuente con su residencia habitual en Castilla y León y que con fecha de devengo del impuesto sea menor de 36 años, que sea la primera vivienda habitual del contribuyente y que se encuentre en un municipio de la comunidad que tenga menos de 10.000 habitantes o menos de 3.000 si se sitúa a menos de 30 km de la capital de provincia que le corresponda a fecha de la adquisición, construcción o rehabilitación. Será aplicable para la adquisición o rehabilitación de viviendas a partir del uno de enero de 2005 y para las adquisiciones de menos de 135.000€ a partir de enero de 2016. Además, encontramos limitaciones como que la base imponible general sumada la base imponible del ahorro y sustraído el mínimo personal y familiar debe ser menor a 18.900€ en tributación individual o a 31.5000€ en tributación conjunta o que la base máxima de la deducción será de 9.040€ anuales.

Otra de las deducciones en el IRPF que se pueden encontrar en Castilla y León es por invertir en rehabilitar viviendas cuyo objetivo será el alquiler y que estén localizadas en núcleos rurales. La cuantía de la deducción será del 15% del coste de la rehabilitación de viviendas. Para acceder a ella, la vivienda se debe localizar en un municipio o entidad local menor de Castilla y León que tenga un censo en el momento de la rehabilitación menor a 10.000 habitantes o 3.000 habitantes si el municipio está a menos de 30 km de la capital de provincia en la que se ubica el municipio. Además, el valor de la vivienda debe ser inferior a 135.000€.

También se debe tener en cuenta que la vivienda rehabilitada debe estar alquilada u ofertada para alquilar durante los cinco años posteriores a su rehabilitación, que el importe del alquiler debe ser inferior a los 300€ mensuales y que la fianza del arrendamiento debe estar depositada según las condiciones establecidas en la normativa.

Además de estas deducciones, también existen ciertas características que modifican la cuantía de las deducciones ya existentes, buscando la fijación y el desarrollo de las zonas con menos población de la comunidad autónoma.

En el caso de la deducción por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, que será practicada por quienes figuren como titulares en el contrato de arrendamiento, en el caso de que al vivienda se encuentre en un municipio de Castilla y León con menos de 10.000 habitantes o menos de 3.000 si se localiza a menos de 30 kilómetros de la capital de provincia a la que pertenece el municipio, la cuantía de la deducción pasa de un 20% a un 25% de la cantidad satisfecha por alquiler, con un límite máximo de 612€. Para aplicar esta deducción los contribuyentes deben ser menores de 36 años cuando se devengue el impuesto y que la suma de la base imponible del ahorro con la base imponible general sea inferior a 18.9000€ en tributación individual o a 31.500€ en tributación conjunta, habiendo excluido del cálculo el mínimo personal y familiar.

Otra deducción en la que se pueden encontrar este tipo de modificaciones es la existente por nacimiento o adopción de hijos, en esta deducción las cuantías son de 1.010€ por el primer hijo, de 1.475 por el segundo hijo y de 2.351€ por el tercer hijo y los sucesivos, además estas cuantías por cada hijo nacido o adoptado se incrementan en un 35% para los contribuyentes que residan en municipios con menos de 5.000 habitantes. Para aplicar esta deducción, al igual que en casos anteriores la base imponible total sin el mínimo personal y familiar debe ser inferior a 18.900€ en tributación individual o 31.500€ en declaración conjunta.

Tabla 4. Tabla resumen de las deducciones en el IRPF relacionadas con la despoblación aplicables en Castilla y León.

MOTIVO DE LA DEDUCCIÓN	CUANTÍA DE LA DEDUCCIÓN
ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA POR JÓVENES EN NÚCLEOS RURALES.	15% de las cantidades aportadas para la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya la residencia habitual del contribuyente.
INVERSIÓN EN REHABILITAR VIVIENDAS CUYO OBJETIVO SERÁ EL ALQUILER Y QUE ESTÉN LOCALIZADAS EN NÚCLEOS RURALES.	15% del coste de la rehabilitación de la vivienda.
ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL PARA JÓVENES, QUE SE ENCUENTRE EN UN	25% de la cantidad satisfecha por alquiler, con un límite máximo de 612€.

MUNICIPIO DE CASTILLA Y LEÓN CON MENOS DE 10.000 HABITANTES O MENOS DE 3.000 SI SE LOCALIZA A MENOS DE 30 KILÓMETROS DE LA CAPITAL DE PROVINCIA A LA QUE PERTENECE EL MUNICIPIO.

NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES.

Incrementos en un 35% de las cuantías de la deducción por nacimiento o adopción de hijos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre el IRPF en Castilla y León.

5.1.3. Medidas aplicables en otros tributos

Existen otros tributos como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados o el Impuesto sobre Sociedades, en los que se han establecido incentivos fiscales para las zonas con despoblación, sin embargo, estos resultan insuficientes y se encuentran diseminados en lugares muy determinados de la geografía española. A continuación, se expondrán algunas bonificaciones e incentivos que se encuentran en estos tributos y en qué regiones son de aplicación, además de la existencia de bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Con estas medidas se puede observar cómo el principal objetivo es la atracción de población a través de una mayor rebaja de tipos impositivos en las actividades económicas, es decir, se pretende atraer a la población procurando unas condiciones económicas óptimas con las que desarrollar este tipo de zonas. Además, la aplicación de este tipo de medidas en los locales o viviendas con fines económicos, tienen una finalidad económica y social, procurando el desarrollo económico de las zonas y el acceso a una mayor cantidad de servicios a las personas residentes en este tipo de zonas.

En Castilla-La Mancha se establecen beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) en los que se encuentran tipos específicos en la transmisión de inmuebles localizados en zonas rurales desfavorecidas en términos de población. En concreto las transmisiones de inmuebles cuya finalidad sea la de ejercer de primera vivienda habitual y esté localizada en zonas desfavorecidas de Castilla-La Mancha, se aplicarán tipos reducidos en función del tipo de zona en la que se ubiquen. En caso de que la vivienda este localizada en zonas en riesgo de despoblación, el tipo aplicable será del 5%, el cual disminuye a un 4% en caso de estar situada en zonas de intensa despoblación y a un 3% si se localiza en una zona de extrema despoblación.

En caso de que la transmisión sea de un inmueble dedicado a sede social o de trabajo de empresas o negocios y se ubiquen en zonas desfavorecidas, también se encuentran tipos diferentes en función de la zona en la que se ubiquen. Si están en una zona en riesgo de despoblación será del 3%, disminuyendo al 2% en zonas de intensa despoblación y al 1% en zonas de extrema despoblación.

En el caso de las escrituras y copias notariales, también se ofrecen incentivos en función de la zona afectada por la relación del documento, es decir, cuando se documente una vivienda en una zona en riesgo de despoblación se aplicará un tipo reducido del 0,5%, que disminuye al 0,25% en zonas de intensa despoblación y al 0,15% en zonas calificadas como de extrema despoblación.

En lo relativo a las primeras copias de escrituras y actas notariales de inmuebles destinados a actividades económicas, se aplican de igual forma tipos más reducidos que en el caso anterior. De esta forma, se encuentra un tipo reducido del 0,25% en lo referente a inmuebles sitios en zonas clasificadas como en riesgo de despoblación, del 0,15% en zonas de intensa despoblación y del 10% en zonas clasificadas como de extrema despoblación.

Por último, en el ITPAJD se contempla la posibilidad de acceder a bonificaciones de la cuota de este impuesto, para los primeros documentos relativos a actuaciones en suelo industrial o del sector terciario en las zonas rurales, estableciendo bonificaciones del 75%, el 85% y el 95% a los municipios localizados en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación respectivamente.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades no se observa ningún tipo de bonificación para las zonas despobladas, mientras que, si existe una bonificación para las regiones de Ceuta y Melilla, ya que en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades se establece que de la parte de la cuota íntegra de las entidades que operen y obtengan rentas en Ceuta y Melilla se pueden bonificar hasta un 50% en el Impuesto de Sociedades. Este tipo de medidas se podría extrapolar a los pequeños municipios o aquellos que se encuentren en riesgo de despoblación, de forma que existirían más incentivos fiscales para la atracción de empresas, lo que provocaría una mayor captación de población en los municipios que establezcan este tipo de medidas. Del mismo modo, estos incentivos propician la creación y mantenimiento de servicios, lo que a su vez dinamiza los municipios y hace que se creen más incentivos a la atracción de población, ya que no es lo mismo residir en un pequeño municipio en el que no hay ningún tipo de servicio y hay que desplazarse para acceder a ellos, que residir en un municipio en el que se pueden encontrar servicios como un centro de salud, un colegio y pequeños comercios.

Otra medida que se puede observar en la Ley del impuesto sobre Sociedades es la tributación a un tipo de gravamen especial para aquellas entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades que operen y/o se encuentren en la zona Especial Canarias, este tipo especial se recoge en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se corresponde con un 4%.

En el caso de los trabajadores autónomos, en el artículo 31 del Estatuto del trabajo autónomo, en municipios en los que haya una población inferior a 5.000 habitantes, los autónomos que hayan elegido cotizar por la base mínima tendrán que pagar una cuota de 60 euros al mes, mientras que aquellos que hayan optado por cotizar en una base superior a la mínima tendrán una reducción del 80% en la cotización por contingencias comunes durante los dos primeros años de actividad, siempre y cuando los trabajadores autónomos se hayan dado de alta inicialmente no hubieran estado dados de alta durante los dos años anteriores.

5.2. Ayudas.

5.2.1. Ayudas existentes a nivel europeo

De forma genérica, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se establece en lo referente a la cohesión económica, social y territorial que uno de los principales objetivos de la Unión será igualar las condiciones de desarrollo de las regiones que integran la UE, favoreciendo el desarrollo de las regiones menos favorecidas manteniendo los niveles de competitividad.

En concreto, en el artículo 174, se establece que las regiones más desfavorecidas en aspectos poblacionales, naturales o económicos, donde encontramos las zonas con niveles de población muy preocupantes, deben ser de especial relevancia para conseguir un desarrollo justo e igualitario en la UE.

Además, en el artículo 176 se establece que el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) será uno de los instrumentos utilizados para fomentar la igualdad y la competitividad de las regiones que forman la Unión Europea, en especial aquellas menos desarrolladas o que se encuentren en situaciones de declive.

El FEDER es un fondo en el que su gestión recae tanto en la Comisión Europea como en las administraciones de cada uno de los Estados miembro, de esta forma las administraciones de cada Estado miembro a nivel nacional, regional y local asumen la responsabilidad de la gestión de los proyectos que eligen financiar y la Comisión comprueba que estos se hayan llevado a cabo de forma correcta y satisfactoria (Comisión Europea, s. f.). Este fondo para el periodo 2021-2027 tiene un presupuesto de más de 200.000 millones de euros, además en el Reglamento relativo a este fondo para este periodo establece que las regiones menos desarrolladas podrán optar a porcentajes de cofinanciación de los proyectos de hasta el 85% de su coste, lo cual beneficia de manera notable a las regiones en riesgo de despoblación.

Por otro lado, se encuentran los fondos relacionados con el Plan NextGenerationEU, en el que se destinan más de 800.000 euros para reparar los daños causados por la pandemia de Covid-19, tanto a nivel económico como social, a través de una propuesta en la que se prima la digitalización y el ecologismo en las medidas y proyectos a desarrollar que se instrumentará en forma de préstamos y subvenciones. Así mismo, los fondos del NextGenerationEU están desarrollados en dos instrumentos principales, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), el cual tiene una dotación de aproximadamente el 90% de los fondos, y el REACT-EU, el cual se destina a la ayudar a la cohesión y la recuperación de los territorios europeos (Gobierno de España., 2022).

De esta forma, ambos mecanismos pueden contribuir a la ayuda contra la despoblación, ya que el MRR, comprende apoyos a las inversiones relacionadas con la digitalización y la ecología, dos factores que son fundamentales para poder paliar el proceso de despoblación al que están siendo sometidos muchos municipios españoles en la actualidad, al mismo tiempo que el REACT-EU están relacionados directamente con la cohesión y el desarrollo territorial de los estados miembros, donde se encuentra el desarrollo de las zonas más desfavorables comprendidas en la Unión Europea.

Asimismo, las Directrices sobre Ayudas Regionales (DAR) establecen la regulación para que los Estados miembros concedan ayudas estatales a las empresas para desarrollar las zonas con más problemas de despoblación, de esta forma se minimizan las desigualdades entre los territorios europeos y se garantiza que las condiciones de competitividad se mantengan, consiguiendo así que se mantengan los valores principales de la Unión Europea. Del mismo modo, en el Art. 107, del Tratado de Funcionamiento de la UE se establece que las ayudas cuyo objetivo sea desarrollar zonas con un nivel de vida bajo, que cuenten con una grave situación de desempleo o que desarrollen actividades o regiones económicas se pueden considerar compatibles con el mercado interior.

En la última revisión de las DAR se ha establecido el aumento de las ayudas regionales hasta el 48% de la población europea, tras haber actualizado la lista con las zonas «a» y las zonas «c». Se definen como «zonas a» aquellas regiones ultraperiféricas o aquellas con un Producto Interior Bruto (PIB) per cápita menor o igual al 75% de la media en los 27 Estados miembros de la Unión Europea, en este tipo de zonas la intensidad máxima de la ayuda a las grandes empresas no debe superar el 30% para garantizar la competitividad. Las «zonas c predeterminadas» comprenden las «zonas a» que ya no cumplen los requisitos para seguir siéndolo y las zonas poco pobladas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, en estas zonas la intensidad de la ayuda máxima a grandes empresas es del 15% pudiendo aumentar hasta el 20%. Se considerarán «zonas c no predeterminadas» zonas con una cantidad de población de hasta el 32,99% del país, con una población mínima de 100.000 habitantes, con un PIB per cápita menor o igual a los 27 miembros de la UE o con una tasa de desempleo mayor o igual al 115% de la media nacional. El nivel máximo de las ayudas para las grandes empresas de estas zonas será de máximo el 10% para las zonas con un PIB per cápita mayor a los 27 países miembros de la Unión Europea o aquellas con una tasa de desempleo menor al 100% de la media de los 27 países miembros. Para las zonas que no cumplen estos requisitos, las ayudas pueden aumentar hasta el 15% (Comisión Europea, 2022).

De esta forma, en España se consideran «zonas a» las comunidades de Castilla-La Mancha, Extremadura, Andalucía, Ceuta, Melilla y Canarias y la zona poco poblada de Cuenca, de forma que las grandes empresas situadas en estas zonas pueden recibir ayudas hasta un máximo del 30% del coste subvencionable, excepto en Canarias que es del 50%, ya que en las regiones ultraperiféricas se puede aumentar la intensidad de las ayudas en un 20%. Las «zonas c predeterminadas» españolas son la Región de Murcia y las provincias de Teruel y Soria, las cuales se establecen en esta categoría por ser zonas poco pobladas, las ayudas máximas para estas zonas hasta 2024 serán del 20% de los costes subvencionables en los que incurran las grandes empresas. Por último, se establecen como «zonas c no predeterminadas» las comunidades de Galicia, el Principado de Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y La Rioja junto con parte del País Vasco, de Cataluña, de Navarra y de Madrid. Además, se incluyen las provincias de Huesca, Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, donde se excluye Zaragoza capital. Las

ayudas máximas para las grandes empresas en estas zonas son del 15% de los costes subvencionables, a excepción de Zamora y Salamanca donde los porcentajes son del 20% y 25% respectivamente, porque Zamora es una región con una intensa pérdida de población entre 2009 y 2018 y Salamanca es una región adyacente a una «zona a» (Comisión Europea, 2022).

5.2.2. Ayudas existentes a nivel nacional

En cuanto a las subvenciones y ayudas existentes a nivel nacional para combatir la despoblación en España, se van a diferenciar entre los diferentes ámbitos en las que se localizan, comentando las ayudas disponibles a nivel nacional, las existentes a nivel regional y las que existen a nivel municipal.

En abril de 2021, a través de una resolución del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de ahora en adelante PRTR), a través del cual se pretende modernizar la economía española, desarrollar la economía y afrontar retos futuros tras la crisis provocada por el Covid. Este plan se basa en cuatro ejes, entre los que se encuentra la cohesión social y territorial prestando especial relevancia a las inversiones relacionadas con el medioambiente y con la transformación digital. El PRTR estará financiado principalmente por los fondos europeos Next Generation EU y los fondos provenientes del REACT-EU, cuyas inversiones estarán más relacionadas con la salud y la educación (Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, 2021).

En la Orden TED/1358/2021 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se establecen las bases que regulan la concesión de subvenciones para financiar proyectos innovadores que transformen los territorios y contribuyan a la lucha contra la despoblación revalorizando el espacio rural y reactivando estas zonas económica y socialmente. En esta orden se diferencian tres modalidades. Así, la modalidad A se corresponde a proyectos que se promueven desde las entidades locales para crear o apoyar proyectos que desarrollen los municipios económica y socialmente y contribuyan a la lucha contra la despoblación y el abandono de los pequeños municipios. La modalidad B comprende los proyectos que promueven entidades sin ánimo de lucro y cuyo objetivo es desarrollar y promover la participación de la población en proyectos que desarrollen los territorios. Por último, la modalidad C comprende iniciativas privadas que contribuyan al desarrollo económico de las zonas desfavorecidas en términos poblacionales, prestando especial atención al desarrollo de puestos de trabajo para las mujeres y la población joven.

La financiación de estas ayudas partirá del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, repartiendo la cuantía disponible de forma que las subvenciones concedidas no podrán ser mayores al 90% del gasto subvencionable en las modalidades B y C y del 70% en el caso de la modalidad C. Se entiende como gasto subvencionable todos aquellos que se relacionen con el desarrollo de la actividad para la que se va a destinar la ayuda, siempre y cuando cumplan la normativa vigente de aplicación y estén

sujetos a precios de mercado, comprendiendo los gastos directos de personal, sin incluir los gastos de los órganos de administración como Juntas Directivas o Consejos de Dirección, gastos de viajes y manutención, gastos de actividades, gastos de revisión de la cuenta justificativa, siempre que no superen el 10% del importe de la ayuda y gastos indirectos en el periodo en el que se realice la actividad a desarrollar en el proyecto.

En la Orden del 25 de marzo de 2022 se convocan las subvenciones para los proyectos comprendidos en la modalidad A, por un importe máximo de 10,315 millones de euros. En el caso de la modalidad B, la cuantía máxima de las subvenciones asciende a 2.438.500€ y en la modalidad C asciende a un total de 3,438 millones de euros, tal y como se recoge en la orden de 22 de abril.

Además, en España existen numerosos programas que se recogen en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como el DUS 5000 o el PREE 5000, en los que encontramos ayudas a los municipios del reto demográfico, entendiendo estos como municipios con una población empadronada de 5.000 habitantes o menos y municipios no urbanos con una población empadronada de 20.000 habitantes o inferior en la que sus entidades de población singulares estén compuestas por hasta 5.000 habitantes.

En el caso del DUS 5000, es un programa con el que se conceden ayudas directas a las entidades públicas de los municipios del reto demográfico que faciliten las inversiones en proyectos de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones como edificios u otras infraestructuras, impulso de la movilidad sostenible, despliegue de energías renovables en los municipios u otros proyectos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. Estas ayudas contarán con un presupuesto total de 75 millones de euros y serán gestionadas a través del IDEA (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) y podrán ser compatibles con otras ayudas que son otorgadas por cualquiera de las administraciones públicas, a excepción de aquellas que se originen en un fondo o programa de ayudas de la UE. Aunque existirán ciertos criterios económicos que los municipios deben tener en cuenta, como que los proyectos que soliciten estas ayudas deberán tener una cuantía de la inversión entre 40 mil euros y 3 millones de euros y que cada uno de los municipios tendrá un límite máximo de 6 millones de euros para la obtención de estas ayudas.

Así mismo, los costes subvencionables sujetos a estas inversiones serán aquellos relacionados con la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, del mismo modo se incluirán los costes de gestión de la solicitud, de redacción de los proyectos, los costes de ejecución e instalación, la inversión en equipos, materiales e infraestructuras, así como su puesta en funcionamiento y los de retirada de productos peligrosos para la salud y el medioambiente como el amianto, siempre que estos costes estén debidamente justificados y abonados antes del fin del plazo establecido.

Asimismo, en España existe el Fondo de Compensación Interterritorial, el cual está dividido en un fondo de compensación y otro complementario, los cuales tienen como finalidad principal apoyar la financiación de inversiones en los territorios menos desarrollados de las comunidades y ciudades autónomas españolas. Asimismo, en la Constitución Española se establece en el artículo 2 que entre las Comunidades Autónomas que forman España existirá solidaridad, además en los artículos 157 y 158 se contempla el Fondo de Compensación Interterritorial como uno de los recursos con los que cuentan las autonomías para su funcionamiento y como instrumento para corregir desequilibrios entre los diferentes territorios y garantizar la solidaridad entre los territorios.

Para ello el Fondo de Compensación contará con una cuantía superior al 22,5% de la inversión pública de cada comunidad, ponderado en función de la población relativa de cada comunidad, a los que se les puede añadir un 1,57% si es una ciudad autónoma o un 1% si es una de las consideradas regiones ultraperiféricas. Del mismo modo, el Fondo Complementario tendrá una cuantía que dependerá del Fondo de Compensación de cada Comunidad Autónoma, siendo este el 33,33% de la cuantía del Fondo de Compensación. Por otro lado, el reparto del Fondo de Compensación a las Comunidades Autónomas seguirá los criterios establecidos en la Tabla 5.

Tabla 5. Reparto del Fondo de Compensación de las Comunidades Autónomas.

Criterio	Porcentaje del Fondo de Compensación
Población relativa	87,5%
Saldo migratorio	1,6%
Paro	1%
Superficie territorial	315
Dispersión de la población en el territorio	6,9%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 31 de diciembre de 2001.

A través del Programa PREE 5000, el cual está relacionado con la rehabilitación y regeneración de los edificios existentes en los municipios denominados como de reto demográfico, se conceden ayudas directas a las comunidades autónomas que lo soliciten y cumplan los requisitos. Este programa cuenta con un presupuesto inicial de 50 millones de euros, que se destinará de forma directa a las comunidades autónomas, además cabe la posibilidad de que el presupuesto se amplíe en caso de que las comunidades autónomas así lo requirieran o en caso de que exista disponibilidad presupuestaria. Cabe destacar que, los costes indirectos no pueden superar el 3,6% del presupuesto disponible, y se corresponden con aquellos costes relacionados con la tramitación de expedientes de la solicitud de ayudas, las actuaciones relacionadas con la verificación de las ayudas y su correcto pago, las inspecciones de los procesos, el coste de las herramientas digitales para llevar a cabo las anteriores actuaciones, la contratación de personal y los costes

de difusión y publicidad del programa.

Cabe destacar que cabe la posibilidad de ser destinatario final de estas ayudas, a través del cumplimiento de los siguientes requisitos: poseer nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico europeo o Suiza o poseer una residencia legal en el país, ser personas jurídicas legalmente constituidas o ser comunidad de bienes u otro tipo de unidad económica. Los destinatarios finales de las ayudas podrán ser personas físicas o jurídicas propietarias de edificios con un uso indistinto, agrupaciones o comunidades de propietarios, empresas propietarias de edificios cuyo objeto sea su arrendamiento, explotación o concesión de estos edificios, empresas proveedoras de servicios energéticos, entidades locales y las comunidades de energías renovables, y deberán destinar la cuantía total del importe de la ayuda al pago de los actuaciones subvencionables para la ejecución del proyecto.

Se entienden por actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en los municipios del reto demográfico en las que se reduzca en un 30% el consumo de energía primaria proveniente de fuentes no renovables, aquellas actuaciones cuyo objeto sea la consecución de ahorro energético en viviendas unifamiliares, edificios residenciales o de otros usos cultural, administrativo o sanitario. La cuantía de las ayudas a este tipo de destinatarios estará formada por la Ayuda base más la Ayuda Adicional, que dependerá de criterios sociales, de eficiencia energética y del tipo de actuación que se vaya a realizar. Por otro lado, la Ayuda Base dependerá de la opción de la ayuda, que puede ser A, si corresponde con edificios completos compuestos por viviendas unifamiliares, edificios residenciales o con otro tipo de usos como la prestación de servicios como el servicio sanitario o educativo o B, si se corresponde con una o varias viviendas de un edificio que se tratan individualmente; y la tipología de la ayuda que será Tipo 1, 2 y 3, correspondiendo a mejoras de la eficiencia energética del aislamiento térmico, mejoras en la eficiencia de las instalaciones térmicas y mejoras en la eficiencia de las instalaciones lumínicas respectivamente. En el caso de las de opción A la ayuda base será de un 50%, 40% o 20% sobre el coste elegible en el Tipo 1, 2 y 3 respectivamente, del mismo modo en las opciones B será del 40%, 30% y 20% respectivamente.

Ayudas a nivel regional

A nivel regional existen diferentes ayudas promovidas por las administraciones de cada comunidad autónoma. En el caso de las ayudas y subvenciones al sector público de Castilla-La Mancha, en la Ley 2/2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias Frente a La Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural se incorporan nuevas medidas para incentivar la atracción de población a zonas escasamente pobladas, estableciendo que se pueden llegar a incrementar las ayudas hasta un 40% si estas se realizan en zonas de extrema despoblación.

De forma análoga a esta posibilidad se encuentran subvenciones destinadas a proporcionar mejoras en aquellos municipios que tengan la consideración de encontrarse en extrema despoblación, como la Orden 114/2022 a través de la que se convocan subvenciones para la mejora de la accesibilidad de personas

mayores dependientes o discapacitadas en las viviendas localizadas en este tipo de municipios. El presupuesto total disponible para esta subvención es de 1,3 millones de euros aproximadamente, aunque se debe tener en cuenta que cada proyecto que acceda a esta subvención no debe tener un importe superior a seis mil euros y que cabe la posibilidad de que se pueda financiar la totalidad del coste del proyecto subvencionado, aunque solo puede haber una solicitud por persona y vivienda.

En el caso de Aragón, la Orden VMV/219/2022 en la que se convocan las subvenciones para las entidades locales durante el año 2022 relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Aragón, los principales objetivos de esta orden son la realización de inversiones que contribuyan a la lucha contra la despoblación de los municipios aragoneses y que además ayuden a disminuir los efectos provocados por el COVID-19.

En este caso las actividades subvencionables se dividen en dos tipos, las de tipo 1 en las que los proyectos de inversión serán promovidos por los municipios y estarán relacionados con la rehabilitación y/o reforma de edificios municipales o de entidades menores, cuyo objetivo sea el alquiler para fijar población y las de tipo 2 en las que promueven las inversiones en las comarcas y están relacionadas con la creación de lugares con interés paisajístico y su accesibilidad.

Para acceder a las subvenciones se debe tener en cuenta que los proyectos se deben desarrollar dentro del territorio de la comunidad de Aragón, en el caso del tipo 1 solo podrán acceder a ellas los municipios que se correspondan a los rangos VIII, IX o X en el sistema de asentamientos de Aragón, municipios de rango inferior a VIII en comarcas con un ISDT inferior a 100, asentamientos poblacionales de rango VIII, IX o X pertenecientes a municipios con rangos de población inferiores a VIII en comarcas de ISDT igual o mayor a 100 y asentamientos de rango inferior a VIII en comarcas con ISDT igual o superior a 100, por el contrario a las subvenciones de tipo 2 pueden acceder a todas las comarcas aragonesas.

En el acceso a las subvenciones de tipo 1 se observan dos datos que condicionan el acceso a las subvenciones, uno de ellos es el ISDT, el cual se recoge en la Orden VMV/1789/2021 del Boletín Oficial de Aragón, se trata del Índice Sintético de Desarrollo Territorial, el cual permite conocer el nivel de desarrollo de los municipios y comarcas aragoneses basándose en los elementos y/o variables que se relacionan con la calidad de vida de los habitantes del territorio aragonés. En base a este criterio, la comarca o municipio que tenga valores inferiores a 100 tendrá un trato prioritario para poder desarrollarlo utilizando las políticas públicas disponibles. El otro dato que marca el acceso a las subvenciones de tipo 1 es el rango en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón, el cual se recoge en la Orden VMV/1495/2021 del Boletín Oficial de Aragón, en el que se establece la estructura del Sistema de Asentamientos que se puede ver en la Figura 8.

Figura 8. Estructura del Sistema de Asentamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Grupo	Rango
CENTRALIDADES	I. Capital de Aragón
	II. Capitales provinciales
	III. Cabeceras supracomarciales
	IV. Capitales comarciales administrativas
	V. Otras centralidades
ASENTAMIENTOS AUTOSUFICIENTES	VI. Autosuficientes A
	VII. Autosuficientes B
ASENTAMIENTOS DEPENDIENTES	VIII. En transición a la autosuficiencia
	IX. Dependientes
	X. De problemática viabilidad
ASENTAMIENTOS DESHABITADOS	XI. Asentamientos deshabitados
ASENTAMIENTOS AISLADOS	XII. Asentamientos aislados

Fuente: Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en las Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2020 y otras variables socioeconómicas. BOA, 17 de noviembre de 2021, núm. 235, p. 47710.

Siguiendo con la comunidad de Aragón, también existen ayudas para empresas cuyo domicilio fiscal se sitúe en Aragón o para aquellos autónomos que estén empadronados en el territorio aragonés, las cuales al igual que en el caso anterior serán financiadas desde el Fondo de Cohesión Territorial. En la Orden VMV/240/2022 se establece que los requisitos para acceder a ellas son los mismos que para los municipios que acceden a subvenciones de tipo 1, los cuales se han explicado anteriormente, además aquellas personas que soliciten el acceso a estas ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las entidades nacionales, regionales y la Seguridad Social.

Los gastos que serán subvencionables serán aquellos que se dedican a la inversión en proyectos relacionados con la transformación del sector agrícola y la comercialización de sus productos, como la adquisición de maquinaria y equipos tanto nuevos como de segunda mano, la adquisición de equipos de laboratorio, la creación o remodelación de instalaciones para los equipos o la adquisición de vehículos industriales para la comercialización de productos.

En el caso de la Comunidad Valenciana, mediante la Orden 5/2021 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática se establece el marco normativo para conceder ayudas relacionadas con la adquisición de viviendas a los jóvenes en municipios de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Valenciana. Esta ayuda está dirigida a personas con menos de 35 años en el momento en el que solicitan la ayuda con nacionalidad proveniente de alguno de los estados miembro de la Unión Europea o Suiza y que adquieran una vivienda por valor de hasta 100.000 euros, sin tener en cuenta los gastos y tributos relacionados con el proceso de adquirir esta vivienda, entre otras características.

La cuantía de estas ayudas será de hasta 10.800 euros por vivienda, estableciéndose como norma general que la cuantía de las ayudas no podrá superar un 20% del coste de la adquisición de la vivienda, entendiéndose este como el precio que figura en la escritura de compraventa.

Ayudas a nivel municipal

A nivel municipal se ha optado por crear ciertas iniciativas de carácter económico para fomentar la atracción de población, las cuales buscan la atracción de población al mismo tiempo que buscan mantener los servicios del municipio, con el consiguiente desarrollo económico. Algunas de estas medidas son las ayudas que se dan desde los propios ayuntamientos, como cheques bebé o el establecimiento de alquileres a precios significativos (Vaquero García, 2021). Aunque hay otra medida que ha sido tomada por algunos municipios en la que se busca atraer a la población al mismo tiempo que se mantienen los servicios, se trata del alquiler de los multiservicios rurales, los cuales son establecimientos en pequeñas zonas rurales que ofrecen varios servicios de forma conjunta, como son el de tienda, bar y hotel, por ejemplo. De forma general, se busca que el alquiler de este tipo de servicios sea a familias con varios hijos en edad escolar, para que así aumente la cantidad de población, se puedan desarrollar los servicios educativos y se puedan mantener los servicios y la calidad de vida de los habitantes de estas zonas, que suelen ser pequeños municipios rurales en los que se pierde población.

Otra medida que se está desarrollando en la actualidad es la creación de actividades en las que se realizan cursos relacionados con conocimientos digitales para las personas mayores o con menos conocimientos tecnológicos, de forma que no se queden atrás en el desarrollo digital que está teniendo la realidad actual y puedan a través de este tipo de herramientas acceder a servicios como los servicios bancarios. Puesto que en las zonas despobladas hay una mayoría de población de edades avanzadas, la cual generalmente tiene menos conocimientos relacionados con las nuevas tecnologías, el desarrollo de estas actividades puede contribuir a la reducción de la brecha digital y al acceso de determinados servicios o incluso a la conectividad de estas personas, lo cual mejorará la calidad de vida en las zonas despobladas que aplican estas medidas.

6. Caso práctico. Aplicación en un municipio de menos de 200 habitantes y en un municipio de menos de 8.000 habitantes.

A continuación, se va a desarrollar el caso práctico en el que se van a comparar dos situaciones en las que se van a tratar las diferencias existentes en cuanto a la tributación del IRPF en función de la residencia en una u otra Comunidad Autónoma. Se calculará el IRPF de una familia residente en un municipio de menos de 200 habitantes en la Situación 1, y de menos de 8000 habitantes en la Situación 2.

Además, esta comparación se va a realizar en tres comunidades, para poder comparar los incentivos fiscales existentes en las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

Para ejecutar este caso práctico se va a utilizar el Renta Web Open Simulador (Ministerio de Hacienda y Función Pública, s. f.) disponible en la web de la Agencia Tributaria. A partir de este simulador se van a rellenar los datos correspondientes y se va a realizar una comparación de los resultados obtenidos en la que se verá en qué comunidad se obtienen resultados más favorables, tomando como referencia las declaraciones individuales, ya que salen en todos los casos más favorables que la tributación conjunta.

Además de las suposiciones específicas que se desarrollan con relación a cada comunidad autónoma se han tenido en cuenta las siguientes suposiciones generales que se asumen para realizar el caso práctico.

Se trata de un matrimonio con un hijo menor de edad, nacido el 8 de febrero de 2021, que adquieren su vivienda habitual en abril de 2021 por valor de 60.000 euros. Uno de los cónyuges percibe rendimientos del trabajo por importe de 28.000 euros y el otro, rendimientos de actividades económicas, con unos ingresos de 15000 euros por lo que puede determinar sus Rendimientos de Actividades Económicas en Estimación Directa Simplificada. Los rendimientos del trabajo están sometidos a retención y la empresa pagadora ha aplicado la normativa vigente (figura 9) de lo que resultan los cálculos que se detallan en la Tabla 6.

Figura 9. Tipos aplicables en la retención de los rendimientos del trabajo en el IRPF.

Base para calcular el tipo de retención – Hasta euros	Cuota de retención – Euros	Resto base para calcular el tipo de retención – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	240.000,00	45,00
300.000,00	125.901,50	En adelante	47,00

Fuente: Art. 85 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero.

Para calcular las retenciones, se ha partido de la información de la Figura 9 para conocer cuál es el tipo aplicable, posteriormente se ha tenido en cuenta el principio de progresividad y se ha calculado la cantidad retenida en función de los diferentes tramos de ingresos, hasta sumar el importe total que percibe el cónyuge

en cuestión. Obteniendo así que la cantidad que se le ha retenido a el declarante por sus rendimientos del trabajo es de 6.565,50€, tal y como se puede observar en la Tabla 6.

Tabla 6. Cálculo de las retenciones del cónyuge con un salario bruto de 28.000€.

	<i>Base para el cálculo de la retención</i>	<i>Tipo aplicable</i>	<i>Cantidad retenida</i>
	12.450€	19%	2.365,5€
	7.750€	24%	1.860€
	7.800€	30%	2.340€
<i>Total</i>	28.000€		6.565,5€

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Figura 9 y las suposiciones anteriormente descritas.

Además, para obtener el importe total de los rendimientos del trabajo hay que tener en cuenta que en concepto de Seguridad Social el trabajador debe aportar un 4,7% de sus ingresos en concepto de cotización por contingencias comunes, un 1,55% en relación con el desempleo y un 0,10% en concepto de formación profesional, por lo que debe aportar una cantidad de 1.778€ en concepto de seguridad social a cargo del trabajador, este valor se ha obtenido multiplicando un porcentaje total de 6,35 por 28.000€ del salario neto del trabajador.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta en la realización de los cálculos, es que el cónyuge que percibe ingresos por valor de 15.000€ se dedica a una actividad accesoria del sector agrícola, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, se asume una retención del 2% de los ingresos percibidos, ascendiendo así la cantidad retenida a 300€.

En relación con la vivienda se considera que está es la primera vivienda que les pertenece en propiedad y además no están informados sobre las subvenciones de las que se pueden beneficiar, por lo que no acceden a ninguna en este periodo impositivo.

Cabe destacar que para la realización del cálculo de las deducciones autonómicas se considera que el matrimonio está casado en régimen de gananciales, por lo que se le imputa a cada uno la mitad del valor de adquisición de la vivienda.

6.1. Aragón

En el caso de la Comunidad de Aragón, las situaciones que se van a desarrollar son la Situación 1, en la que se representa a un matrimonio que ha tenido su primer hijo en febrero de 2021, además decidieron mudarse a Corbalán (Teruel) en 2019, un pequeño municipio de 108 habitantes empadronados en 2021, posteriormente adquirieron en abril de 2021 una vivienda por valor de 60.000€. Uno de los miembros del matrimonio cuenta

con un salario de 28.000€ brutos anuales, mientras que el otro miembro del matrimonio es autónomo y cuenta con unos ingresos que ascienden a 15.000€ anuales y unos gastos que ascienden a 3.400€ anuales, sin tener en cuenta los gastos de difícil justificación computables en Estimación Directa Simplificada.

En cuanto a la Situación 2, en esta se representa al mismo matrimonio, con las mismas características que en la situación actual, a excepción de que la vivienda que han adquirido se localiza en Andorra (Teruel), un municipio de 7.327 habitantes empadronados a fecha de enero de 2021.

Una vez realizada la simulación de ambas situaciones, cuyos datos se pueden observar en el anexo 9.2 y 9.3 se han obtenido los datos que se observan en la Tabla 7 con relación a las magnitudes más relevantes en el cálculo del IRPF.

Tabla 7. Resultados de la declaración del IRPF de ambos cónyuges en ambas situaciones en la Comunidad de Aragón.

	SITUACIÓN 1		SITUACIÓN 2		DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL
	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge		
BASE IMPONIBLE GENERAL	24222,00	10623,10	24222,00	10623,10		
BASE LIQUIDABLE GENERAL	24222,00	10623,10	24222,00	10623,10		
BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN	24222,00	10623,10	24222,00	10623,10		
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	502,00	552,00	50,00	100,00	904,00	602,67%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	3461,96	234,94	3913,96	382,25	-599,31	-13,95%
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA	6565,50	300,00	6565,50	300,00		
CUOTA DIFERENCIAL	-3103,54	-65,06	-2651,54	82,25	-599,31	23,33%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la simulación de la declaración del IRPF.

En la Situación 1, la cual se corresponde a un municipio de menos de 200 habitantes, se observa que la cantidad en concepto de cuota resultante de la liquidación es claramente inferior en comparación con la que se obtendría en municipios de mayor tamaño, si bien es cierto que la cantidad es sustancialmente mayor en el caso del declarante, lo cual es lógico teniendo en cuenta que tiene una base y unas retenciones mayores. En cambio, en la Situación 2, la cuota resultante de la autoliquidación entre los dos miembros es casi 600€ más alta, ya que no aplican las bonificaciones por residir en municipios con problemas de pérdida de población, de lo que se extrae que el acceso a estas deducciones se refleja en un ahorro fiscal del 13,95% para los contribuyentes que habitan en municipios en los que cabe la posibilidad de acceder a este tipo de bonificaciones fiscales.

Cabe destacar que estas cuotas inferiores en la Situación 1 se deben al efecto de las deducciones autonómicas, en este caso es por el efecto que tiene la deducción autonómica por la adquisición de la vivienda habitual en un municipio con menos de 3.000 habitantes.

En concreto las deducciones autonómicas a las que tienen derecho ambos miembros del matrimonio son 904€ más altas en el caso de un municipio con menos de 200 habitantes, lo que supone una diferencia porcentual de más del 600%, es decir, la cuantía de las deducciones en este caso aumenta hasta 6 veces más por residir en un municipio con despoblación, lo que permite observar el impacto de las bonificaciones relacionadas con la despoblación en las deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En ambas situaciones se observa que las deducciones del cónyuge son más elevadas, esto se debe a que su base imponible es menor a 23.000€, por lo que tiene acceso a una cantidad superior en la deducción correspondiente al nacimiento de su primer hijo. Además, hay que tener en cuenta que los importes correspondientes a esta deducción se prorratean entre ambos miembros.

6.2. Castilla-La Mancha.

En el caso de la Comunidad de Castilla-La Mancha, las situaciones que se van a desarrollar son la Situación 1, en la que se representa a un matrimonio que ha tenido su primer hijo en febrero de 2021, además decidieron mudarse a Masegoso (Albacete), un pequeño municipio de 105 habitantes empadronados en 2021, para ello adquirieron en abril de 2021 una vivienda por valor de 60.000€. Uno de los miembros del matrimonio cuenta con un salario de 28.000€ brutos anuales, mientras que el otro miembro del matrimonio es autónomo y cuenta con unos ingresos que ascienden a 15.000€ anuales y unos gastos que ascienden a 3.400€ anuales, sin tener en cuenta los gastos de difícil justificación.

En cuanto a la Situación 2, en esta se representa al mismo matrimonio, con las mismas características que en la situación actual, a excepción de que la vivienda que han adquirido se localiza en Tobarra (Albacete), un municipio de 7.691 habitantes empadronados a fecha de enero de 2021. Una vez realizada la simulación de ambas situaciones, cuyos datos se pueden observar en el anexo 9.4 y 9.5 se han obtenido los datos que se observan en la Tabla 8 con relación a las magnitudes más relevantes en el cálculo del IRPF.

Tabla 8. Resultados de la declaración del IRPF de ambos cónyuges en ambas situaciones en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

	SITUACIÓN 1		SITUACIÓN 2		DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL
	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge		
BASE IMPONIBLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10		
BASE LIQUIDABLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10		
BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10		
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	2.335,45	2.143,68	50,00	50,00	4.379,13	4379,13%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	1.941,80	234,94	3.833,60	419,88	-2.076,74	-48,82%
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA	6.565,50	300,00	6.565,50	300,00		
CUOTA DIFERENCIAL	-4.623,70	-65,06	-2.731,90	119,88	-2.076,74	79,51%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la simulación de la declaración del IRPF.

En la Situación 1, la cual muestra el escenario más desfavorable a nivel poblacional, se advierte que la cuota resultante de la liquidación tiene valores considerablemente inferiores en comparación con la segunda situación, en la que se presenta un escenario más favorable en términos de población, aunque como los rendimientos del declarante y sus retenciones son mayores, en ambos casos su cuota toma valores más elevados. En la Situación 2 se observa como la cuota resultante de la autoliquidación asciende a más de 2.000€ de diferencia, lo que se traduce en un ahorro fiscal de casi el 50% por residir en un municipio en riesgo extremo de despoblación.

Observando la Tabla 8, destaca la elevada diferencia de cantidades en concepto de deducciones autonómicas entre ambos casos ya que, existe una diferencia de más de 4.000€ en pro a las deducciones de los municipios con menos de 200 habitantes, ya que en la Situación 2 los contribuyentes solo tienen acceso a la deducción de 100€ por el nacimiento de su primer hijo. A esto hay que añadir que en el caso de la Situación 1 en Castilla-La Mancha hay una mayor cantidad de deducciones que aplicar, además algunas de ellas se aplican en función de su cuota íntegra autonómica, por lo que en el caso del declarante resulta muy favorable.

En el caso de Castilla-La Mancha, Masegoso se considera una zona con extrema despoblación, por lo que hay acceso a una cuantía de las deducciones muy superior en comparación con el municipio señalado en la Situación 2. Otro aspecto llamativo en cuanto a las deducciones autonómicas es que tal y como aparece en la Tabla 8, la deducción que recibe el declarante es mayor sin embargo, este no tiene derecho a la deducción por traslado de su vivienda a zonas escasamente pobladas sin embargo, como su cuota íntegra autonómica, que se corresponde con el dato de la cuota resultante de la autoliquidación, es superior a la de su cónyuge tiene una mayor cuantía de la deducción a pesar de ser beneficiario de una deducción menos.

6.3. Castilla y León.

En el caso de la Comunidad de Castilla y León, las situaciones que se van a desarrollar son la Situación 1, en la que se representa a un matrimonio que ha tenido su primer hijo en febrero de 2021, además decidieron mudarse a Acebedo (León), un pequeño municipio de 185 habitantes empadronados en 2021, para ello adquirieron en abril de 2021 una vivienda por valor de 60.000€. Uno de los miembros del matrimonio cuenta con un salario de 28.000€ brutos anuales, mientras que el otro miembro del matrimonio es autónomo y cuenta con unos ingresos que ascienden a 15.000€ anuales y unos gastos que ascienden a 3.400€ anuales, sin tener en cuenta los gastos de difícil justificación.

En cuanto a la Situación 2, en esta se representa al mismo matrimonio, con las mismas características que en la situación actual, a excepción de que la vivienda que han adquirido se localiza en Valverde de la Virgen (León), un municipio de 7.442 habitantes empadronados a fecha de enero de 2021.

Tabla 9. Resultados de la declaración del IRPF de ambos cónyuges en ambas situaciones en la Comunidad de Castilla y León.

	SITUACIÓN 1		SITUACIÓN 2		DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL
	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge		
BASE IMPONIBLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10		
BASE LIQUIDABLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10		
BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10		
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1.901,58	1.356,00	1.861,00	1.356,00	40,58	1,26%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	1.941,80	234,94	1.982,38	234,94	-40,58	-1,83%
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA	6.565,50	300,00	6.565,50	300,00		
CUOTA DIFERENCIAL	-4.623,70	-65,06	-4.538,12	-65,06	-85,58	1,86%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la simulación de la declaración del IRPF.

En la primera situación, correspondiente a un municipio con una población menor a 200 habitantes, se observa que la cuota resultante de la autoliquidación tiene valores ligeramente inferiores en comparación con los municipios de más de 7.000 habitantes, como el que se plantea en la Situación 2, esto se debe a que las deducciones aplicables en el caso de Castilla y León en relación con la vivienda toman como referencia los municipios con menos de 10.000 habitantes, por lo que se aplican valores muy elevados de deducciones en ambos casos, lo que se traduce en un ahorro fiscal prácticamente nulo de una situación a otra.

En el caso de las deducciones autonómicas la variación también es prácticamente nula, ya que se aplican en ambos casos, aunque es cierto que en el primer caso tienen acceso a una mayor deducción en concepto de nacimiento del primer hijo.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que, en esta comunidad han desarrollado deducciones por nacimiento de hijos muy elevadas, las cuales superan los 1.000 además, en el caso del cónyuge la deducción autonómica es la misma en ambos casos, esto se debe a que el valor correspondiente a la deducción por el nacimiento de su primer hijo se queda pendiente de aplicar porque no tiene una cuota íntegra autonómica suficiente como para aplicar esta deducción, pero la podrá aplicar durante los tres periodos siguientes.

También conviene mencionar que en el caso de la Situación 1 al declarante, al igual que al cónyuge se le queda parte del importe de su deducción por nacimiento de hijos sin aplicar.

6.4. Análisis comparativo de los resultados de IRPF en las tres comunidades que son objeto de estudio.

Tabla 10. Tabla comparativa de la Situación 1 en las tres comunidades.

	ARAGÓN		CASTILLA-LA MANCHA		CASTILLA Y LEÓN	
	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge
BASE IMPONIBLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10
BASE LIQUIDABLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10
BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	502,00	552,00	2.335,45	2.143,68	1.901,58	1.356,00
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	3.461,96	234,94	1.941,80	234,94	1.941,80	234,94
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA	6.565,50	300,00	6.565,50	300,00	6.565,50	300,00
CUOTA DIFERENCIAL	-3.103,54	-65,06	-4.623,70	-65,06	-4.623,70	-65,06

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la simulación de la declaración del IRPF

Tabla 11. Tabla comparativa de la Situación 2 en las tres comunidades.

	ARAGÓN		CASTILLA-LA MANCHA		CASTILLA Y LEÓN	
	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge	Declarante	Cónyuge
BASE IMPONIBLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10
BASE LIQUIDABLE GENERAL	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10
BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10	24.222,00	10.623,10
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	50,00	100,00	50,00	50,00	1.861,00	1.356,00
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	3.913,96	382,25	3.833,60	419,88	1.982,38	234,94
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA	6.565,50	300,00	6.565,50	300,00	6.565,50	300,00
CUOTA DIFERENCIAL	-2.651,54	82,25	-2.731,90	119,88	-4.538,12	-65,06

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la simulación de la declaración del IRPF

A través de la comparación de las Tablas 10 y 11 se concluye que el acceso a una mayor cantidad de deducciones por residir en lugares que dan opción a los contribuyentes a tener ciertos incentivos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es evidente y se traslada en declaraciones más favorables para los usuarios que acceden a ellas, aunque cabe destacar que algunas de ellas cuentan con requisitos como la edad o una cuota determinada, que hace que un amplio grupo de la población no se pueda beneficiar de ellos,

Como se observa, las comunidades en las que los datos son más favorables son Castilla-La Mancha y Castilla y León, a lo que se debe hacer un inciso. En el caso de Castilla y León, esta es la comunidad más favorable en ambas situaciones ya que, existen bonificaciones muy elevadas en comparación con otras comunidades por

el nacimiento de hijos puesto que, por el nacimiento del primer hijo se opta a la deducción de una cantidad superior a los 1.000€, mientras que en Aragón y Castilla-La Mancha, la bonificación se sitúa en torno a los 100€, aunque existe la posibilidad de aumentarla. También se debe tener en cuenta que utiliza factores poblacionales diferentes, en este caso para acceder a las deducciones relacionadas con la vivienda se tienen en cuenta municipios con menos de 10.000 habitantes y de menos de 5.000 habitantes para aumentar la cantidad de la deducción, mientras que en el resto de comunidades se tienen en cuenta valores de 3.000 habitantes u otros criterios establecidos en sus normativas.

De hecho, en la Situación 1 se observa que el resultado de la declaración es el mismo en Castilla-La Mancha y Castilla y León, a pesar de que en el caso de Castilla-La Mancha existe una mayor cantidad deducible autonómicamente por el hecho de residir en un municipio con menos de 200 habitantes. También se debe tener en cuenta que la cantidad de las deducciones aplicables en este caso, relacionadas con la adquisición de vivienda tienen porcentajes muy superiores en el caso de Castilla-La Mancha y Castilla y León, concretamente un 15% en relación con el 5% que se encuentra en Aragón. Además, en el caso de Castilla-La Mancha hay que añadir la deducción existente por residir habitualmente en un municipio en una zona considerada de extrema despoblación, lo que permite una deducción del 25% de la cuota íntegra, lo cual solo se encuentra en esta comunidad.

En lo referente a la Situación 2, en este caso la comunidad con una declaración más favorable es Castilla y León, ya que como se ha mencionado anteriormente cuenta con unos incentivos muy elevados relacionados con el nacimiento del primer hijo y como esta situación se plantea en un municipio de menos de 8.000 habitantes se tiene acceso a bonificaciones por la adquisición de su vivienda, que en el caso de las otras comunidades no se tienen en cuenta.

Otro aspecto llamativo en lo referente a esta situación es que una vez que se ha aumentado el tamaño poblacional a un nivel en el que se sobrepasan los 5.000 habitantes en un municipio, la única ayuda autonómica que se encuentra en el caso de Aragón y Castilla-La Mancha es la existente por nacimiento del primer hijo. Por lo que los valores de la declaración son muy similares en estas comunidades, ya que las cantidades a deducir son similares, a excepción del cónyuge en Aragón que se puede deducir hasta 200€ porque tiene una base imponible que no supera los 23.000€.

7. Conclusiones.

La despoblación es un tema que ha sido tratado en muchas ocasiones desde el punto de vista poblacional, como es lógico, pero hasta los últimos años no había acaparado la atención de los medios de comunicación como se ha podido ver en la actualidad. Es cierto que no es un problema de reciente creación, sino que es el resultado de un proceso de evolución de la población, en el que los pequeños municipios se han abandonado en busca de nuevas oportunidades y mejoras en la calidad de vida. Como se ha mencionado, en la actualidad este problema ha recibido una amplia visibilidad debido a la introducción en el plano político de plataformas relacionadas con la supervivencia de estos lugares en los que la despoblación es habitual, lo que ha propiciado el conocimiento de este problema y la creación y ejecución de medidas por parte de las administraciones para paliar los efectos de la despoblación, tanto a nivel nacional como europeo, ya que la despoblación no afecta solo a España, es muy común en otros países desarrollados.

En el caso de este trabajo se han estudiado algunas de las medidas fiscales y ayudas existentes para revitalizar las zonas, observando que hay una gran cantidad de medidas aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero en el Impuesto de Sociedades no existen apenas incentivos con este fin en los territorios peninsulares en los que este problema se ha agravado en las últimas décadas. Así, las comunidades en las que se extiende el desierto demográfico español han optado por incorporar medidas con las que paliar los efectos de la escasez de población e intentar revitalizar y desarrollar estas zonas. Para ello, se han valido de medidas fiscales y ayudas con las que atraer población y actividades económicas que contribuyan al desarrollo, pero sobre todo a la fijación de población, que es el objetivo final y principal de las medidas.

Es cierto que las ayudas son un incentivo muy utilizado, pero los incentivos y bonificaciones fiscales también resultan llamativos para la atracción de población y de empresas y entidades que desarrollen actividades económicas. Pero, estos incentivos deben estar bien diseñados y ser aplicables a toda la población que resida en estos lugares, porque de no ser así se puede dar el caso de que una vez se han conseguido los beneficios fiscales, se abandona el lugar y persiste el problema de despoblación. Además, a nivel europeo han aprobado numerosas medidas y se ha legislado a favor de crear fiscalidades diferenciadas para este tipo de zonas, siempre y cuando se mantenga la competitividad de todas las zonas de la Unión Europea.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta en relación con las ayudas existentes a diferentes niveles es que estas son muy numerosas en cantidad, pero a la mayoría de municipios no les ayuda a conseguir una atracción ni una fijación de la población real, si no que proporcionan alivios temporales. Además, se debe tener en cuenta una parte muy importante de estas ayudas y es que los beneficiarios deben tributar por ellas, y en la mayoría de casos no existen exenciones o bonificaciones para su tributación, por lo que en cierta medida parte de la ayuda se pierde al tributar.

Por otro lado, a través de la realización de este trabajo se ha podido observar que los incentivos fiscales son muy escasos en comparación con la cantidad de ayudas y subvenciones existentes en la actualidad para estas zonas, siendo de especial relevancia la implantación de beneficios y bonificaciones fiscales en otras zonas para la atracción de actividades económicas y como consecuencia de esto, de población. Cabe destacar, que como se ha mencionado anteriormente este aspecto se ha considerado en los últimos años, por lo que es relativamente “nuevo”, y la cantidad de legislación creada al respecto es escasa, de creación reciente o está en proceso de ser aprobada.

También es cierto que en las zonas con problemas de despoblación es muy común encontrarse con un planteamiento en el que se relacionan los impuestos con los servicios, y es que en muchos casos en estas zonas la cantidad de tasas e impuestos que se pagan son equiparables con las que se pagan en otras zonas en las que existen todo tipo de servicios y hay una amplia accesibilidad a ellos, lo que lleva a plantear hasta qué punto existe equidad entre los tributos pagados por los habitantes de zonas despobladas con los habitantes de zonas superpobladas.

Aquí entra en juego un factor muy importante, este es el tamaño, esta magnitud es la que va a facilitar que exista una mayor cantidad de servicios, ya que, a mayor población, más necesarios serán estos servicios y al mismo tiempo más población contribuirá a su mantenimiento, lo que contrasta con los lugares con poca población en los que el mantenimiento de determinados servicios no es rentable precisamente porque son pocos y esto hace que la población no se desarrolle. De esta forma nos encontramos ante un ciclo que no tiene final y su consecuencia es clara, la pérdida de municipios.

También hay que destacar el papel que tiene tras la pandemia el mundo rural, ya que un porcentaje de la población teletrabaja y ha podido desarrollar su actividad profesional en estos lugares, propiciando así el crecimiento de la población y el desarrollo de estas zonas, aunque en elevadas ocasiones la falta de infraestructuras como redes de conexión de calidad hacen que esta posibilidad sea inviable para parte de la población.

Como se ha demostrado a partir del caso práctico, la existencia de deducciones en el IRPF a personas que habitan en municipios de menos de 3.000 habitantes tienen efectos claros en sus declaraciones de la renta, pero algunas de ellas están dirigidas a contribuyentes menores de 36 años, a partir de esa edad dejan de tener derecho a esas deducciones, con lo que esto puede ser un aspecto a mejorar, ya que una vez llegado el momento en el que no hay derecho a esas deducciones, la población puede encontrar un motivo para abandonar el territorio y además, no beneficia a personas de edades más avanzadas que se estén planteando trasladar su residencia a un pequeño municipio.

También resulta llamativo que Aragón sea una de las comunidades con menos medidas en el IRPF, aunque esto se debe a que en la actualidad se está legislando en los aspectos fiscales para paliar la despoblación, para lo que se ha creado la Ley de Dinamización del Medio Rural, aunque por ahora es solo un anteproyecto, aún no ha sido aprobada.

Además, al realizar el caso práctico se ha podido comprobar que el factor tamaño sigue teniendo mucha relevancia, aunque en este caso en el acceso a deducciones ya que, en Castilla y León, donde se tiene en cuenta un criterio poblacional más alto, los valores son más favorables, aunque no se debe perder de vista que el objetivo de estas deducciones es desarrollar los pequeños municipios y aquellos que se encuentren una situación desfavorable por la pérdida de población. También resulta preciso señalar que uno de los contribuyentes es trabajador por cuenta propia y no existe ningún tipo de incentivo en su declaración de la renta por ejercer su actividad profesional en un lugar con problemas de despoblación, por lo que no se encuentran incentivos al emprendimiento en este aspecto.

8. Bibliografía.

- Alloza, M., González-Díez, V., Moral-Benito, E., & Tello-Casas, P. (2021). El acceso a servicios en la España rural. *Banco de España. Eurosistema*, 2122. <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/DocumentosOcasiones/21/Fich/do2122.pdf>
- Banco de España. (2021). *Informe Anual 2020. Capítulo 4. La distribución espacial de la población en España y sus implicaciones económicas*. https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesAnuales/InformesAnuales/20/Fich/InfAnual_2020-Cap4.pdf
- Burillo Cuadrado, M., Rubio Terrado, P., & Burillo Mozota, F. (2019). Estrategias frente a la despoblación de la Serranía Celtibérica en el marco de la política de cohesión europea 2021-2027. *Economía Agraria y Recursos Naturales*, 19(1380-2019-2992), 83-97. <https://ageconsearch.umn.edu/record/290535/>
- Casado Rincón, J. C. (2019). *La economía de la España franquista y la España democrática frente a frente*. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/36437/TFG-N.1058.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cerdà, P. (2017). *Los últimos. Pepitas de calabaza*. <https://www.desdesoria.es/wp-content/uploads/2017/01/Primeras-Páginas.pdf>
- Collantes, F., & Pinilla, V. (2020). *La verdadera historia de la despoblación de la España rural y cómo puede ayudarnos a mejorar nuestras políticas*. AEHE, Asociación Española de Historia Económica. <https://www.aehe.es/wp-content/uploads/2020/01/dt-aehe-2001.pdf>
- Comisión Europea. (s. f.). *Financiación por modo de gestión*. Recuperado 5 de junio de 2022, de https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/find-funding/funding-management-mode_es
- Díaz, J. P. (2019). Duración de la vida, natalidad y migraciones en España. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, 96, 52-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7172062>
- Domínguez Álvarez, J. L. (2020). El desigual acceso de la juventud rural a los servicios públicos: la necesidad de impulsar la educación en la España vaciada. *Cuadernos de Investigación en Juventud*, 8, 60-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7375365>
- Gobierno de España. (2022). *¿Qué es el Fondo de Recuperación NextGenerationEU?* <https://planderecuperacion.gob.es/preguntas/que-es-el-fondo-de-recuperacion-nextgenerationeu>
- Goerlich, F. J., Maudos, J., & Mollá, S. (2021). *DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS EN ESPAÑA*. <https://www.fundacionareces.es/recursos/doc/portal/2018/03/20/distribucion-de-la-poblacion-y-accesibilidad-a-los-servicios-en-espana.pdf>
- González, M. J. G., & Calmaestra, J. A. N. (2021). La población en España, 2001-2012: crónica de una década prosigiosa. Análisis geoespacial. *Anales de geografía de la Universidad Complutense*, 41(1), 103-131.
- Instituto Nacional de Estadística. (2021a). *Esperanza de Vida al Nacimiento según sexo*. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1414>

- Instituto Nacional de Estadística. (2021b). *Movimiento Natural de la Población: Nacimientos*.
<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=6506>
- Instituto Nacional de Estadística. (2021c). *Población residente por fecha, sexo y edad*.
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=31304>
- Instituto Nacional de Estadística. (2021d). *Tasa Bruta de Mortalidad*.
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=1411&L=0>
- Instituto Nacional de Estadística. (2022a). *Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero*. <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=517&capsel=525>
- Instituto Nacional de Estadística. (2022b). *Distribución de los municipios por provincias y tamaño de los municipios*. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2913&L=0>
- Instituto Nacional de Estadística. (2022c). *Índice de Envejecimiento por provincia*.
<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=1489&L=0>
- Instituto Nacional de Estadística. (2022d). *Población por edad (grupos quinquenales), Españoles/Extranjeros, Sexo y Año*. <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/l0/&file=01002.px#!tabs- tabla>
- Instituto Nacional de Estadística. (2022e). *Variación anual en la población por provincias*.
<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2918>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. (s. f.). *Renta Web Open Simulador*. Recuperado 5 de julio de 2022, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZZ08.shtml>
- Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado 5 de julio de 2022, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Pinilla, V., & Sáez, L. A. (2021). La despoblación rural en España: características, causas e implicaciones para las políticas públicas. *Presupuesto y Gasto Público E. de P*, 102, 75-92.
<https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/pgp/102.pdf#page=75>
- Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (2021). Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. *Boletín Oficial del Estado*, 103, 1-4.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-7053>
- Vaquero García, A. (2021). Actuaciones presupuestarias y fiscales de las administraciones locales para evitar el despoblamiento en el medio rural: situación actual y líneas de mejora. *Presupuesto y gasto público*, 102(102), 151-165. https://www.researchgate.net/profile/Alberto-Garcia-75/publication/355481294_Actuaciones_presupuestarias_y_fiscales_de_las_administraciones_locales_para_evitar_el_despoblamiento_en_el_medio_rural_situacion_actual_y_lineas_de_mejor/links/6173a8d90be8ec17a9

Bibliografía legislativa

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, p. 29313-29424. [Consulta: 20 de junio de 2022]. Recuperado desde [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1))
- Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 115 de 9 de mayo de 2008, p. 91 – 92. Recuperado el 30 de mayo de 2022, desde <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12008E107>
- Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. C 326 de 26 de octubre de 2012, p. 1 – 390. Recuperado el 30 de mayo de 2022, desde <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex%3A12012E%2FTXT>
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Boletín Oficial del Estado, núm. 161, de 7 de julio de 1994, p. 21719-21736. Recuperado el 2 de julio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/l/1994/07/06/19>
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Boletín oficial del estado, núm. 313, de 31 de diciembre de 2001, p. 50419-50422. Recuperado el 22 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/l/2001/12/27/22/con>
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Boletín Oficial del Estado, núm. 166, de 12 de julio de 2007, p. 29964-29978. Recuperado el 20 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/07/11/20>
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Boletín Oficial del Estado, núm. 299, de 14 de diciembre de 2007, p. 51339-51349. Recuperado el 8 de abril de 2022, desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-21493>
- Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, núm. 35, de 10 de febrero de 2014, p. 11119-11158. Recuperado el 21 de abril de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2013/11/21/8>
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Boletín Oficial del Estado, núm. 288, de 28 de noviembre de 2014, p. 96939-97097. Recuperado el 15 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/l/2014/11/27/27>
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, núm. 165, de 12 de julio de 2021, p. 82817-82879. Recuperado el 21 de abril de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2021/05/07/2>
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Boletín Oficial del Estado, núm. 59, de 9 de marzo de 2004, p. 10284-10342. Recuperado el 1 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-4214>

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 febrero. Boletín Oficial del Estado, núm. 78, de 31 de marzo de 2007, p. 14097-14149. Recuperado el 5 de julio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/03/30/439/con>

Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 185, de 4 de agosto de 2021, p. 95064-95130. Recuperado el 20 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/08/03/692>

Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas. Boletín Oficial del Estado, núm. 185, de 4 de agosto de 2021, p. 95009-95063. Recuperado el 21 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/08/03/691>

Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. Boletín Oficial de Aragón, núm. 128, de 28 de octubre de 2005, p. 12806-12815. Recuperado el 1 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOA-d-2005-90006>

Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 180, de 18 de septiembre de 2013, p. 63424-63475. Recuperado el 21 de abril de 2022, desde <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOCL-h-2013-90254>

Orden 5/2021, de 14 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de las ayudas correspondientes al Programa de ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad para jóvenes, correspondientes al Plan estatal de vivienda 2018-2021, y convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 9113, de 23 de junio de 2021, p. 29021-29041. Recuperado el 22 de junio de 2022, desde https://dogv.gva.es/datos/2021/06/23/pdf/2021_6914.pdf

Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2020 y otras variables socioeconómicas. Boletín Oficial de Aragón, núm. 235, de 17 de noviembre de 2021, p. 47710-47788. Recuperado el 21 de junio de 2022, desde <http://www.boa.aragon.es/cgi->

[bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1193031824444&type=pdf](http://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/01/ted1358)

Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación. Boletín Oficial del Estado, núm. 290, de 4 de diciembre de 2021, p. 150042-150065. Recuperado el 20 de junio de 2022, desde <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/01/ted1358>

Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021. Boletín Oficial de Aragón, núm. 263, de 29 de diciembre de 2021, p. 54130-54205. Recuperado el 21 de junio de 2022, desde <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1200052880505&type=pdf>

Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales. Boletín Oficial de Aragón, núm. 47, de 9 de marzo de 2022, p. 8117-8192. Recuperado el 21 de junio de 2022, desde <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1209873803939&type=pdf>

Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas. Boletín Oficial de Aragón, núm. 49, de 11 de marzo de 2022, p. 8466-8508. Recuperado el 22 de junio de 2022, desde <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1210435084343&type=pdf>

Orden del 25 de marzo de 2022, por la que se convocan Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022. Boletín Oficial del Estado, núm. 106, de 4 de mayo de 2022, p.- 21242-212442. Recuperado el 20 de junio de 2022, desde https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2022-13814

Orden 114/2022, de 9 de junio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas en las que residan personas mayores con discapacidad o personas mayores en situación de dependencia ubicadas en núcleos de población situados en zonas rurales de Castilla-La Mancha en situación de extrema despoblación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 115, de 17 de junio de 2022, p. 20657-20693. Recuperado el 21 de junio de 2022, desde

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2022/06/17/pdf/2022_5702.pdf&tipo=rutaDoc
[m](#)

9. Anexos

9.1. Reflexión sobre la relación del TFG con los ODS.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se engloban en la Agenda 2030 y se corresponden con objetivos a través de los cuales se pretende erradicar la pobreza, las desigualdades y conservar el entorno dando importancia a la lucha contra el cambio climático o la preservación de los entornos. En la Figura 10 se pueden observar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que existen y a continuación se va a explicar la relación que tienen algunos de ellos con el presente trabajo.

Figura 10. Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.



Fuente: Organización de las Naciones Unidas (Organización de las Naciones Unidas, s. f.)

Uno de los objetivos más relacionados con el presente trabajo es el Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, ya que la despoblación afecta a pequeños municipios generalmente situados en zonas rurales y una de sus principales consecuencias es la falta de desarrollo de estas zonas, por lo que trabajar en formas para paliar los efectos de la despoblación es una forma para lograr reducir las desigualdades existentes entre municipios o zonas concretas de la geografía, tanto nacional como internacional, ya que la despoblación es un fenómeno que se da a nivel mundial.

Además, como se ha podido observar durante el trabajo, este tipo de zonas tiene un menor acceso a determinados servicios y cuenta con una población más envejecida y por tanto más vulnerable, a la que hay que dotar de medidas que garanticen su igual acceso a todo tipo de servicios que les puedan ser necesarios para garantizar unas condiciones de vida dignas.

También hay que tener en cuenta que una de las principales metas que se persiguen a través de este objetivo es conseguir una mejora en la igualdad mediante la adopción de políticas fiscales que regulen la protección a los colectivos más vulnerables y que también se pueden adoptar en las zonas más vulnerables en términos poblacionales. Otra de las metas de este objetivo es lograr la inclusión, y esta medida está fuertemente ligada con el tema central de este trabajo ya que, a través del desarrollo de medidas inclusivas en todos los ámbitos, se puede lograr paliar o reducir la cantidad de zonas con escasa población.

Otro de los objetivos que se encuentra estrechamente ligado con el presente trabajo es el Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, debido a que, tal y como se ha mencionado anteriormente la creación de empleos de calidad y estables en las zonas rurales y afectadas por la pérdida de población contribuye a la creación de un clima de desarrollo económico y a su vez poblacional. Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que para conseguir un mayor desarrollo económico es necesario invertir en formación, infraestructuras e innovación, lo que también se relaciona con otros objetivos, como el Objetivo 9, con el que se pretende construir infraestructuras sostenibles y competitivas, promover una industrialización responsable con el medioambiente y con los trabajadores y fomentar la inversión en investigación y desarrollo; y con el Objetivo 4, con el que se quiere garantizar una educación accesible a toda la población, desde un punto de vista inclusivo y equitativo, en el que se prime la calidad y la oportunidad de acceder a la educación en cualquier etapa de la vida.

Por último, cabe recordar que para lograr estos objetivos es necesario la coordinación entre instituciones de diferentes niveles e incluso de diferentes países, lo que se relaciona con el Objetivo 17 con el que se busca la colaboración a nivel mundial en diferentes ámbitos para lograr conseguir estos objetivos comunes de forma sostenible, respetuosa e innovadora, teniendo en cuenta la utilización racional de los recursos y la equidad.

9.2. Situación 1 de cálculo del IRPF en Aragón.

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 sede.agencia tributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2021	Modelo 100
---	--	----------------------

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante					
NIF 01 20500400V	Apellidos y nombre 02 LUIS MEDINA PÉREZ				
Estado civil (a 31-12-2021)					
Sexo del primer declarante:		Soltero/a	Casado/a	Viudo/a	Divorciado/a o separado/a legalmente
H. hombre <input type="checkbox"/> 05 <input checked="" type="checkbox"/> H		06 <input type="checkbox"/>	07 <input checked="" type="checkbox"/> X	08 <input type="checkbox"/>	09 <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento					10 22/05/1989
Grado de discapacidad. Clave					11 <input type="checkbox"/>
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)					12 <input type="checkbox"/>

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)					
NIF 13 21400560A	Apellidos y nombre 14 INES DELGADO PÉREZ				
Sexo del cónyuge:					
H. hombre <input type="checkbox"/> 59 <input checked="" type="checkbox"/> M		Fecha de nacimiento del cónyuge		Grado de discapacidad del cónyuge. Clave	
M. mujer <input type="checkbox"/>		60 10/08/1991		61 <input type="checkbox"/>	
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF					62 <input type="checkbox"/>
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formada por residentes fiscales en la UE o del EEE					64 <input type="checkbox"/>
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)					43 <input type="checkbox"/>

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021	70 02
---	-------

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)	Tributación individual <input checked="" type="checkbox"/> 68 X
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.	Tributación conjunta <input type="checkbox"/> 69

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en los contribuyentes individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.	
Fecha de finalización del periodo impositivo	Fecha de fallecimiento 57 <input type="checkbox"/>

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.	
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla	105 <input type="checkbox"/>

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.	
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2015, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla	105 <input type="checkbox"/>

Representante

NIF 65	Apellidos y nombre o razón social 65				
-----------	---	--	--	--	--

Primer declarante NIF 20500400V Apellidos y nombre LUIS MEDINA PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyentes

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	75 DELGADO MEDINA, JORGE	77 10/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	75	77	78	79	80	81	82
3.º	75	75	77	78	79	80	81	82
4.º	75	75	77	78	79	80	81	82
5.º	75	75	77	78	79	80	81	82
6.º	75	75	77	78	79	80	81	82
7.º	75	75	77	78	79	80	81	82
8.º	75	75	77	78	79	80	81	82
9.º	75	75	77	78	79	80	81	82
10.º	75	75	77	78	79	80	81	82
11.º	75	75	77	78	79	80	81	82
12.º	75	75	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.
(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponde de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla. 88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 66 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyente/c al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	28.000,00	0003
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)+(11)]	28.000,00	0012
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, deducciones derechos pasivos y Coleg.Huérfanos	1.778,00	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	26.222,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	26.222,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	24.222,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	24.222,00	0025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL		
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	24.222,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0480

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL		
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	24.222,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	24.222,00	0505
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0480
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.837,16	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	815,00	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	2.022,16	0533
Tipo medio estatal	8,01	0534
Tipo medio autonómico	8,34	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.941,80	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	2.022,16	0546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	502,00	0564
---------------------------------	--------	------

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Aragón

Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	352,00	0574
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	50,00	0580
Suma de deducciones autonómicas	502,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	1.941,80	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	1.520,16	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.941,80	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	1.520,16	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	3.461,96	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	3.461,96	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	6.565,50	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	6.565,50	0600

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	-3.103,54	0610
Resultado de la declaración	-3.103,54	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	1.520,16	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	1.520,16	0675

Primer declarante

NIF: 20500400V Apellidos y Nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Cónyuge

NIF: 21400560A Apellidos y Nombre: INES DELGADO PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante: Ejercicio: 2021 Período: 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica		
0505	24.222,00	0510	0,00	0545	1.941,80	0546	2.022,16	0570	1.941,80	0571	1.520,16	
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)								0696	-3.103,54			
Tributación individual				<input checked="" type="checkbox"/> 88 X				Tributación conjunta				88
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.											7	

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 8

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 80 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive 2

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular, en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre 3

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) I₂ Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

Résido/cuenta/Rest/Account no. Número de cuenta/Account no.

Residual/Account no. Bank/Name of de bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NIF	Apellidos y nombre
01 21400560A	02 INES DELGADO PÉREZ
Estado civil (a 21-12-2021)	
Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/>	
Sexo del primer declarante: H. hombre <input checked="" type="checkbox"/> M. mujer <input type="checkbox"/>	
Fecha de nacimiento	
10/10/1991	
Grado de discapacidad. Clave	
11	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)	
12	

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

NIF	Apellidos y nombre
13 20500400V	14 LUIS MEDINA PÉREZ
Sexo del cónyuge: H. hombre <input checked="" type="checkbox"/> M. mujer <input type="checkbox"/>	
Fecha de nacimiento del cónyuge	
60 22/05/1989	
Grado de discapacidad del cónyuge. Clave	
61	
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF	
62	
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formada por residentes fiscales en la UE o del EEE	
64	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)	
43	

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021

70 02

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

Tributación individual	68	<input checked="" type="checkbox"/>
Tributación conjunta	69	<input type="checkbox"/>

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en los declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo

Fecha de fallecimiento

67

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla

106

Representante

NIF	Apellidos y nombre o razón social
65	66

Primer declarante	NIF 21400560A	Apellidos y nombre INES DELGADO PÉREZ
-------------------	------------------	--

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	75 DELGADO MEDINA, JORGE	77 10/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	75	77	78	79	80	81	82
3.º	75	75	77	78	79	80	81	82
4.º	75	75	77	78	79	80	81	82
5.º	75	75	77	78	79	80	81	82
6.º	75	75	77	78	79	80	81	82
7.º	75	75	77	78	79	80	81	82
8.º	75	75	77	78	79	80	81	82
9.º	75	75	77	78	79	80	81	82
10.º	75	75	77	78	79	80	81	82
11.º	75	75	77	78	79	80	81	82
12.º	75	75	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponde de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla.

88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos de otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	85	85	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
2.º	85	85	85	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
3.º	85	85	85	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
4.º	85	85	85	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS

Actividad 1

Contribuyente que realiza la actividad	DECLARANTE	0185
Código y tipo de actividad	A05	0186
Grupo o epígrafe I.A.E. (actividad principal cuando realice varias actividades del mismo tipo).	021	0187
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto E.D. Norma/Simplificada.	Simplificada	0188
Ingresos de explotación.	15.000,00	0171
Total ingresos computables [(171)+(179)].	15.000,00	0180
Compra de existencias.	2.000,00	0181
Otros consumos de explotación	800,00	0183
Otros suministros.	400,00	0198
Primas de seguros.	200,00	0200
Suma de gastos fiscalmente deducibles.	3.400,00	0218
Diferencia, modalidad simplificada [(180)-(218)].	11.600,00	0221
Provisiones deducibles y gastos difícil justificación, modalidad simplificada.	580,00	0222
Total gastos deducibles, modalidad simplificada [(218)+(222)].	3.980,00	0223
Rendimiento neto [(180)-(220) ó (180)-(223)].	11.020,00	0224
Rendimiento neto reducido [(224)-(225)].	11.020,00	0226
Suma de rendimientos netos reducidos	11.020,00	0231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3ª Ley del Impuesto)	396,90	0233
Suma del rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa	10.623,10	0235

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	10.623,10	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	10.623,10	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	10.623,10	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.062,31	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	815,00	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	234,94	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	247,31	0533
Tipo medio estatal	2,21	0534
Tipo medio autonómico	2,32	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	234,94	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	247,31	0546
Deducciones		
Suma de deducciones autonómicas	552,00	0564
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Aragón		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	452,00	0874
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	100,00	0880
Suma de deducciones autonómicas	552,00	0564
Determinación de cuotas líquidas y resultados		
CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	234,94	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	0,00	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	234,94	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	0,00	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	234,94	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	234,94	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos de actividades económicas	300,00	0599
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	300,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	-65,06	0610
Resultado de la declaración	-65,06	0670
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente		
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	0,00	0675

Primer declarante

NIF: 21400560A Apellidos y Nombre: INES DELGADO PÉREZ

Cónyuge

NIF: 20500400V Apellidos y Nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante: Ejercicio: 2021 Período: 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	10.623,10	0510	0,00	0545	234,94	0546	247,31	0570	234,94	0571	0,00
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)								0686	-65,06		
Tributación individual								88	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tributación conjunta								88	<input type="checkbox"/>		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado 2 de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla								7	<input type="checkbox"/>		

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar): 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago: SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos:

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la realización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo): I₁

Forma de pago: Código IBAN:

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive: 2

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]): I₂ Código IBAN:

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: Importe: D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

Código/Code IBAN: Código/Code SWIFT/BIC:

U.E./SEPA: Código/Code SWIFT/BIC: Número de cuenta/Account no.:

Resto/código/ Rest/country code: Banco/Name of de bank: Dirección del Banco/Address of the bank:

Ciudad/City: País/Country: Código País/Country code:

9.3. Situación 2 de cálculo de IRPF en Aragón.

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 sede.agencia tributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2021	Modelo 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente		
Primer declarante		
NIF 01 20500400V	Apellidos y nombre 02 LUIS MEDINA PÉREZ	
Estado civil (a 31-12-2021) Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/>		
Sexo del primer declarante: H: hombre <input type="checkbox"/> M: mujer <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento 08 22/05/1989
Grado de discapacidad. Clave 11		
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)..... 13		
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)		
NIF 13 21400560A	Apellidos y nombre 14 INES DELGADO PÉREZ	
Sexo del cónyuge: H: hombre <input type="checkbox"/> M: mujer <input checked="" type="checkbox"/>		
Fecha de nacimiento del cónyuge 50 10/08/1991		Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 51
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 52		
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE 54		
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)..... 43		
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021 70 02		
Opción de tributación		
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que preceda)		
		{ Tributación individual 58 <input checked="" type="checkbox"/> Tributación conjunta 59 <input type="checkbox"/>
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.		
Devengo		
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.		
Fecha de finalización del período impositivo		Fecha de fallecimiento 57
Asignación tributaria a la Iglesia Católica		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105		
Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla 106		
Representante		
NIF 55	Apellidos y nombre o razón social 56	

Primer declarante NIF: 20500400V Apellidos y nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyentes

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntivo	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76 DELGADO MEDINA, JORGE	77 10/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyentes al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos del trabajo		
Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	28.000,00	0003
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	28.000,00	0012
Colizac. Seguridad Social, Mutuality Funcionarios, deducciones de derechos pasivos y Coleg.Huérfanos	1.778,00	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	26.222,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	26.222,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	24.222,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	24.222,00	0025
Base imponible general y base imponible del ahorro		
BASE IMPONIBLE GENERAL		
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	24.222,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable general y base liquidable del ahorro		
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL		
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	24.222,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	24.222,00	0505
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510
Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares		
Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524
Cálculo del impuesto y resultado de la declaración		
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.837,16	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	815,00	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	2.022,16	0533
Tipo medio estatal	8,01	0534
Tipo medio autonómico	8,34	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.941,80	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	2.022,16	0546
Deducciones		
Suma de deducciones autonómicas	50,00	0564

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Aragón

Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	50,00	0560
Suma de deducciones autonómicas	50,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	1.941,80	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	1.972,16	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.941,80	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	1.972,16	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	3.913,96	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	3.913,96	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	6.565,50	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	6.565,50	0600

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	-2.651,54	0610
Resultado de la declaración	-2.651,54	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	1.972,16	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	1.972,16	0675

Primer declarante

NIF: 20500400V Apellidos y Nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Cónyuge

NIF: 21400560A Apellidos y Nombre: INES DELGADO PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante: Ejercicio: 2021 Período: 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	24.222,00	0510	0,00	0545	1.941,80	0546	2.022,16	0570	1.941,80	0571	1.972,16
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0605] de la declaración)								0606	-2.651,54		
Tributación individual								88	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tributación conjunta								88	<input type="checkbox"/>		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0605] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla								7	<input type="checkbox"/>		

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar)

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

0680

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0605] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la financiación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular, en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0605]) I₂ Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0605] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, complete en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

Resto países/ Rest countries Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.

Banco/Name of the bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NIF	Apellidos y nombre		
01 21400560A	02 INES DELGADO PÉREZ		
Estado civil (al 31-12-2021)			
Sexo del primer declarante:			
H: hombre <input type="checkbox"/> 05 <input checked="" type="checkbox"/> M			
M: mujer <input type="checkbox"/> 06 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09			
Fecha de nacimiento			
70 10/08/1991			
Grado de discapacidad. Clave			
11			
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)			
12			

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

NIF	Apellidos y nombre		
13 20500400V	14 LUIS MEDINA PÉREZ		
Sexo del cónyuge:			
H: hombre <input checked="" type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> H			
M: mujer <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 22/05/1989			
Fecha de nacimiento del cónyuge			
Grado de discapacidad del cónyuge. Clave			
61			
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF			
62			
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE			
64			
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)			
43			

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021	70 02
---	-------

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)	Tributación individual	68 X
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.	Tributación conjunta	69

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.	Fecha de fallecimiento
Fecha de finalización del periodo impositivo	67

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.	
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla	105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.	
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla	106

Representante

NIF	Apellidos y nombre o razón social		
65	66		

NIF	Apellidos y nombre
Primer declarante 21400560A	INES DELGADO PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyentes

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	DELGADO MEDINA, JORGE	77 10/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75		77	78	79	80	81	82
3.º	75		77	78	79	80	81	82
4.º	75		77	78	79	80	81	82
5.º	75		77	78	79	80	81	82
6.º	75		77	78	79	80	81	82
7.º	75		77	78	79	80	81	82
8.º	75		77	78	79	80	81	82
9.º	75		77	78	79	80	81	82
10.º	75		77	78	79	80	81	82
11.º	75		77	78	79	80	81	82
12.º	75		77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden, por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento:

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla: 88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento:

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS

Actividad 1

Contribuyente que realiza la actividad	DECLARANTE	0165
Código y tipo de actividad	A05	0166
Grupo o epígrafe I.A.E (actividad principal cuando realice varias actividades del mismo tipo).	021	0167
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto E.D. Normal/Simplificada.	Simplificada	0168
Ingresos de explotación.	15.000,00	0171
Total ingresos computables [(171)a(179)].	15.000,00	0180
Compra de existencias.	2.000,00	0181
Otros consumos de explotación	800,00	0183
Otros suministros.	400,00	0198
Primas de seguros.	200,00	0200
Suma de gastos fiscalmente deducibles.	3.400,00	0218
Diferencia, modalidad simplificada [(180)-(218)].	11.600,00	0221
Provisiones deducibles y gastos difícil justificación, modalidad simplificada.	580,00	0222
Total gastos deducibles, modalidad simplificada [(218)+(222)].	3.980,00	0223
Rendimiento neto [(180)-(220) ó (180)-(223)].	11.020,00	0224
Rendimiento neto reducido [(224)-(225)].	11.020,00	0226
Suma de rendimientos netos reducidos	11.020,00	0231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3ª Ley del Impuesto)	396,90	0233
Suma del rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa	10.623,10	0235

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	10.623,10	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	10.623,10	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	10.623,10	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0526
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.062,31	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	815,00	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	234,94	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	247,31	0533
Tipo medio estatal	2,21	0534
Tipo medio autonómico	2,32	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	234,94	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	247,31	0546
Deducciones		
Suma de deducciones autonómicas	100,00	0564
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Aragón		
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	100,00	0880
Suma de deducciones autonómicas	100,00	0564
Determinación de cuotas líquidas y resultados		
CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	234,94	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	147,31	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	234,94	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	147,31	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	382,25	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	382,25	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos de actividades económicas	300,00	0599
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	300,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	82,25	0610
Resultado de la declaración	82,25	0670
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente		
Cuota líquida autonómica incrementada	147,31	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	147,31	0675

Primer declarante

NIF: 21400560A Apellidos y Nombre: INES DELGADO PÉREZ

Cónyuge

NIF: 20500400V Apellidos y Nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante: Ejercicio: 2021 Período: 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	10.623,10	0510	0,00	0545	234,94	0546	247,31	0570	234,94	0571	147,31
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)										0686	82,25
Tributación individual										88	X
Tributación conjunta										88	
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.										7	

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar)

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

0880

Fracionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago: SI FRACCIONA el pago en dos plazos:

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la realización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 100 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo): I₁

Forma de pago: Código IBAN:

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive:

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de noviembre

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]): I₂ Código IBAN:

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: Importe: D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA: Código/Code IBAN: Código/Code SWIFT/BIC:

Resto países/Rest countries: Código/Code SWIFT/BIC: Número de cuenta/Account no.:

Banco/Name of the bank: Dirección del Banco/Address of the bank:

Ciudad/City: País/Country: Código País/Country code:

9.4. Situación 1 de cálculo del IRPF en Castilla-La Mancha.

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 sede.agencia tributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2021	Modelo 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente		
Primer declarante		
NIF 01 20500400V	Apellidos y nombre 02 LUIS MEDINA PÉREZ	
Sexo del primer declarante:		
H: hombre <input type="checkbox"/> 05 H <input checked="" type="checkbox"/>	Estado civil (al 31-12-2021): Soltero/a <input type="checkbox"/> 06 Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> 07 Vido/a <input type="checkbox"/> 08 Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/> 09	Fecha de nacimiento 10 22/05/1989
Grado de discapacidad. Clave:		
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España):		11
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España):		
12		
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)		
NIF 13 21400560A	Apellidos y nombre 14 INES DELGADO RUIZ	
Sexo del cónyuge:		
H: hombre <input type="checkbox"/> 59 M <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento del cónyuge 60 10/08/1991	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 61
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF		
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE		62 64
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España):		
43		
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021		
70 07		
Opción de tributación		
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)		
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.		Tributación individual <input checked="" type="checkbox"/> 68 X Tributación conjunta <input type="checkbox"/> 69
Devengo		
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en los datos fiscales individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.		
Fecha de finalización del período impositivo		Fecha de fallecimiento 67
Asignación tributaria a la Iglesia Católica		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla		
105		
Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla		
106		
Representante		
NIF 65	Apellidos y nombre o razón social 66	

	NIF	Apellidos y nombre
Primer declarante	20500400V	LUIS MEDINA PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento:

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla: 88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)		
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87

(*) Se consignará H Hombre o M Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento:

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	28.000,00	0003
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)+(11)]	28.000,00	0012
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, deducciones derechos pasivos y Coleg.Huérfanos	1.778,00	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	26.222,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	26.222,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	24.222,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	24.222,00	0025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL		
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	24.222,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL		
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	24.222,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	24.222,00	0505
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	0533
Tipo medio estatal	8,01	0534
Tipo medio autonómico	8,01	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.941,80	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	1.941,80	0546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	2.335,45	0564
---------------------------------	----------	------

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos	50,00	0297
Por residencia habitual en zonas rurales	485,45	0201
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	1.800,00	0204
Suma de deducciones autonómicas	2.335,45	0584

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	1.941,80	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	0,00	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.941,80	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	0,00	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	1.941,80	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	1.941,80	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	6.565,50	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	6.565,50	0609

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	-4.623,70	0610
Resultado de la declaración	-4.623,70	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	0,00	0675
--	------	------

Primer declarante

NIF: 20500400V Apellidos y Nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Cónyuge

NIF: 21400560A Apellidos y Nombre: INES DELGADO RUIZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante: Ejercicio: 2021 Período: 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen	Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra estatal	Cuota íntegra autonómica	Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica
0505 24.222,00	0510 0,00	0545 1.941,80	0546 1.941,80	0570 1.941,80	0571 0,00
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)				0686	-4.623,70
Tributación individual				88	X
Tributación conjunta				89	
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.				7	

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e Ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 80 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive 2

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) I₂

Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

Rendimiento/Rendimiento Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.

Banco/Name of de bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NF		Apellidos y nombre								
01	21400560A	02	INES DELGADO RUIZ							
Sexo del primer declarante:		Estado civil (a 31-12-2021)		Fecha de nacimiento						
H: hombre	05	M	06	07	X	08	09	10	10/08/1991	
M: mujer										
Grado de discapacidad. Clave									11	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)									12	

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

NF		Apellidos y nombre					
13	20500400V	14	LUIS MEDINA PÉREZ				
Sexo del cónyuge:		Fecha de nacimiento del cónyuge		Grado de discapacidad del cónyuge. Clave			
H: hombre	59	H	60	22/05/1989	61		
M: mujer							
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF						62	
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE						64	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)						63	

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021

70	07
----	----

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

Tributación individual	68	X
Tributación conjunta	69	

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo

67	
----	--

Fecha de fallecimiento

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

105	
-----	--

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla

106	
-----	--

Representante

NF		Apellidos y nombre o razón social	
65		66	

Primer declarante NIF: 21400560A Apellidos y nombre: INES DELGADO RUIZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

Nº	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva discapacidad	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

Nº	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

Nº	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS

Actividad 1

Contribuyente que realiza la actividad	DECLARANTE	0165
Código y tipo de actividad	A05	0166
Grupo o epígrafe I.A.E (actividad principal cuando realice varias actividades del mismo tipo).	021	0167
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto E.D. Normal/Simplificada.	Simplificada	0168
Ingresos de explotación.	15.000,00	0171
Total ingresos computables [(171)+(179)].	15.000,00	0180
Compra de existencias.	2.000,00	0181
Otros consumos de explotación	800,00	0183
Otros suministros.	400,00	0198
Primas de seguros.	200,00	0200
Suma de gastos fiscalmente deducibles.	3.400,00	0218
Diferencia, modalidad simplificada [(180)-(218)].	11.600,00	0221
Provisiones deducibles y gastos difícil justificación, modalidad simplificada.	580,00	0222
Total gastos deducibles, modalidad simplificada [(218)+(222)].	3.980,00	0223
Rendimiento neto [(180)-(220) ó (180)-(223)].	11.020,00	0224
Rendimiento neto reducido [(224)-(225)].	11.020,00	0226
Suma de rendimientos netos reducidos	11.020,00	0231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º Ley del Impuesto)	396,90	0233
Suma del rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa	10.623,10	0235

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	10.623,10	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	10.623,10	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	10.623,10	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	234,94	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	234,94	0533
Tipo medio estatal	2,21	0534
Tipo medio autonómico	2,21	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	234,94	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	234,94	0546
Deducciones		
Suma de deducciones autonómicas	2.143,68	0564
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla-La Mancha		
Por nacimiento o adopción de hijos	50,00	0567
Por residencia habitual en zonas rurales	58,74	0201
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	1.800,00	0204
Por traslado de vivienda habitual	234,94	0207
Suma de deducciones autonómicas	2.143,68	0564
Determinación de cuotas líquidas y resultados		
CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	234,94	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	0,00	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	234,94	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	0,00	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	234,94	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	234,94	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos de actividades económicas	300,00	0599
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	300,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	-65,06	0610
Resultado de la declaración	-65,06	0670
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente		
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	0,00	0675

Primer declarante

NIF Apellidos y Nombre
21400560A INES DELGADO RUIZ

Cónyuge

NIF Apellidos y Nombre
20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante Ejercicio 2021 Período 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	10.623,10	0510	0,00	0545	234,94	0546	234,94	0570	234,94	0571	0,00
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)									0685	-65,06	
Tributación individual									88	X	
Tributación conjunta									88		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.									7		

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago. SI FRACCIONA el pago en dos plazos.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la financiación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 80 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive. 2

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre. 3

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) I₂ Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

Razón/código/Reason/código Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.

Banco/Name of de bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

9.5. Situación 2 de cálculo del IRPF en Castilla-La Mancha.

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 sede.agencia tributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2021	Modelo 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente		
Primer declarante		
NIF 01 20500400V	Apellidos y nombre 02 LUIS MEDINA PÉREZ	
Sexo del primer declarante: H: hombre <input type="checkbox"/> 05 <input checked="" type="checkbox"/> H M: mujer <input type="checkbox"/> 06 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09	Estado civil (a 25-12-2021) Soltero/a <input type="checkbox"/> 06 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09	Fecha de nacimiento 10 22/05/1991
Grado de discapacidad. Clave Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)		11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/>
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)		
NIF 13 21400560A	Apellidos y nombre 14 INÉS DELGADO RUÍZ	
Sexo del cónyuge: H: hombre <input type="checkbox"/> 59 <input checked="" type="checkbox"/> M M: mujer <input type="checkbox"/> 60 <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> 61	Fecha de nacimiento del cónyuge 60 10/08/1991	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 61 <input type="checkbox"/>
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por titulares fiscales en la UE o del EEE Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)		62 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/>
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021		70 08
Opción de tributación		
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda). Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.		Tributación individual <input checked="" type="checkbox"/> 68 X Tributación conjunta <input type="checkbox"/> 69
Devengo		
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.		Fecha de fallecimiento Fecha de finalización del período impositivo <input type="checkbox"/> 67
Asignación tributaria a la Iglesia Católica		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.		Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 105
Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.		Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 106
Representante		
NIF 65	Apellidos y nombre o razón social 66	

NIF Apellidos y nombre
Primer declarante 20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyente/s

Nº	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	75 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/02/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento:

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla: 85

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

Nº	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

Nº	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento:

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	28.000,00	0008
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	28.000,00	0012
Colizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, deducciones de derechos pasivos y Coleg. Huérfanos	1.778,00	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	26.222,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	26.222,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	24.222,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	24.222,00	0025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL		
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	24.222,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL		
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	24.222,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	24.222,00	0505
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.675,83	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.901,58	0533
Tipo medio estatal	8,01	0534
Tipo medio autonómico	7,85	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.941,80	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	1.901,58	0546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	1.861,00	0564
---------------------------------	----------	------

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León

Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.356,00	0571
Por nacimiento o adopción de hijos	505,00	0586
Importe total aplicado sobre la suma de las casillas (985) a (988) + (990) + (992) + (994)	505,00	0595
Suma de deducciones autonómicas	1.861,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	1.941,80	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	40,58	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.941,80	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	40,58	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	1.982,38	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	1.982,38	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	6.565,50	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593) + (594) + (596) a (606)]	6.565,50	0600

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	-4.583,12	0610
Resultado de la declaración	-4.583,12	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	40,58	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	40,58	0675

Primer declarante

NIF Apellidos y Nombre
20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Cónyuge

NIF Apellidos y Nombre
21400560A INÉS DELGADO RUÍZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante Ejercicio 2021 Período 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica		
0505	24.222,00	0510	0,00	0545	1.941,80	0546	1.901,58	0570	1.941,80	0571	40,58	
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0605] de la declaración)									0686	-4.583,12		
Tributación individual									88	X		
Tributación conjunta									88			
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0605] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.											7	

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fracionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0605] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago SI FRACCIONA el pago en dos plazos 6

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la realización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 100 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive 2

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular, en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre 3

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0605]) I₂ Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0605] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución Importe D

Importante: al solicitar la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

U.E./SEPA Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

Resto países/ Resto countries Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.

Banco/Name of de bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NIF		Apellidos y nombre										
01	21400560A	02	INES DELGADO RUIZ									
Sexo del primer declarante:		Estado civil (a 31-12-2021)		Fecha de nacimiento								
H. hombre	<input type="checkbox"/>	05	<input type="checkbox"/>	07	<input checked="" type="checkbox"/>	08	<input type="checkbox"/>	09	<input type="checkbox"/>	10	10/08/1991	
M. mujer	<input checked="" type="checkbox"/>									11		
Grado de discapacidad. Clave.....											12	
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España).....											13	

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

NIF		Apellidos y nombre				
13	20500400V	14	LUIS MEDINA PÉREZ			
Sexo del cónyuge:		Fecha de nacimiento del cónyuge	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave			
H. hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	60	22/05/1989	61	<input type="checkbox"/>	
M. mujer	<input type="checkbox"/>			62	<input type="checkbox"/>	
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF.....					64	<input type="checkbox"/>
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formada por residentes fiscales en la UE o del EEE.....					63	<input type="checkbox"/>
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España).....					65	

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021..... 70 07

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda).....

Tributación individual.....	68	<input checked="" type="checkbox"/>
Tributación conjunta.....	69	<input type="checkbox"/>

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo..... 57

Fecha de fallecimiento.....

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla..... 105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla..... 106

Representante

NIF		Apellidos y nombre o razón social	
65		66	

NIF	Apellidos y nombre	
Primer declarante	21400560A	INES DELGADO RUIZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	75 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/08/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento:

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla: 85

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 66 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento:

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS

Actividad 1

Contribuyente que realiza la actividad	DECLARANTE	D185
Código y tipo de actividad	A05	D186
Grupo o epígrafe I.A.E. (actividad principal cuando realice varias actividades del mismo tipo).	021	D187
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto E.D. Normal/Simplificada.	Simplificada	D188
Ingresos de explotación.	15.000,00	D171
Total ingresos computables [(171)+(179)].	15.000,00	D180
Compra de existencias.	2.000,00	D181
Otros consumos de explotación	800,00	D183
Otros suministros.	400,00	D186
Primas de seguros.	200,00	D200
Suma de gastos fiscalmente deducibles.	3.400,00	D218
Diferencia, modalidad simplificada [(180)-(218)].	11.600,00	D221
Provisiones deducibles y gastos difícil justificación, modalidad simplificada.	580,00	D222
Total gastos deducibles, modalidad simplificada [(218)+(222)].	3.980,00	D223
Rendimiento neto [(180)-(220) o (180)-(223)].	11.020,00	D224
Rendimiento neto reducido [(224)-(225)].	11.020,00	D226
Suma de rendimientos netos reducidos	11.020,00	D231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º Ley del Impuesto)	396,90	D233
Suma del rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa	10.623,10	D235

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	10.623,10	D432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	D435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	D460
---------------------------	------	------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	D435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	10.623,10	D500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	10.623,10	D505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	D460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	D510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	D511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	D512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	D513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	D514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	D519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	D520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	D521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	D522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	D523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	D524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	D526
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	D529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	D530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	D531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	234,94	D532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	234,94	D533
Tipo medio estatal	2,21	D534
Tipo medio autonómico	2,21	D535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	D536

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	234,94	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	234,94	0546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	50,00	0564
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla-La Mancha		
Por nacimiento o adopción de hijos	50,00	0567
Suma de deducciones autonómicas	50,00	0564

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	234,94	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	184,94	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	234,94	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	184,94	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	419,88	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	419,88	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos de actividades económicas	300,00	0599
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	300,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	119,88	0610
Resultado de la declaración	119,88	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	184,94	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	184,94	0675

Primer declarante

NIF Apellidos y Nombre
21400560A INES DELGADO RUIZ

Cónyuge

NIF Apellidos y Nombre
20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante Ejercicio 2021 Período 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	10.623,10	0510	0,00	0545	234,94	0546	234,94	0570	234,94	0571	184,94
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)								0696	119,88		
Tributación individual								68	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tributación conjunta								68	<input type="checkbox"/>		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla								7	<input type="checkbox"/>		

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la financiación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de noviembre

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) I₂ Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:
Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):
U.E./SEPA Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC
Resto países/ Rest countries Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.
Banco/Name of de bank Dirección del Banco/Address of the bank
Ciudad/City País/Country Código País/Country code

9.6. Situación 1 de cálculo del IRPF en Castilla y León.

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 sede.agencia tributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2021	Modelo 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente		
Primer declarante		
NIF 01 20500400V	Apellidos y nombre 02 LUIS MEDINA PÉREZ	
Sexo del primer declarante: H: hombre <input type="checkbox"/> 05 H <input checked="" type="checkbox"/> 05 M: mujer <input type="checkbox"/> 06 M <input type="checkbox"/> 06		
Estado civil (a 31-12-2021): Soltero/a <input type="checkbox"/> 07 Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> 07 Viudo/a <input type="checkbox"/> 08 Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/> 09		
Fecha de nacimiento 10 22/05/1991		Grado de discapacidad. Clave 11
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España) 12		
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)		
NIF 13 21400560A	Apellidos y nombre 14 INÉS DELGADO RUÍZ	
Sexo del cónyuge: H: hombre <input type="checkbox"/> 59 M <input checked="" type="checkbox"/> 59 M: mujer <input type="checkbox"/> 60 M <input type="checkbox"/> 60		
Fecha de nacimiento del cónyuge 60 10/08/1991		
Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 61		
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 62		
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE 64		
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España) 43		
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021 70 08		
Opción de tributación		
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)		
Atención: solamente podrá optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.		Tributación individual 68 <input checked="" type="checkbox"/> X Tributación conjunta 69 <input type="checkbox"/>
Devengo		
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en los datos personales individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.		
Fecha de finalización del periodo impositivo 57		
Asignación tributaria a la Iglesia Católica		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105		
Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla 105		
Representante		
NIF 65	Apellidos y nombre o razón social 65	

Primer declarante NIF 20500400V Apellidos y nombre LUIS MEDINA PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con ellos contribuyentes

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/02/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 66 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	0001
Retribuciones dinerarias	28.000,00	0003
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	28.000,00	0012
Coizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, detracciones de derechos pasivos y Coleg.Huérfanos	1.778,00	0013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	26.222,00	0017
Suma de rendimientos netos previos	26.222,00	0018
Otros gastos deducibles	2.000,00	0019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	24.222,00	0022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	24.222,00	0025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL		
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	24.222,00	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL		
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	24.222,00	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	24.222,00	0505
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	0526
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.675,83	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.901,58	0533
Tipo medio estatal	8,01	0534
Tipo medio autonómico	7,85	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.941,80	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	1.901,58	0546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	1.901,58	0564
---------------------------------	----------	------

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León

Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.356,00	0971
Por nacimiento o adopción de hijos	681,75	0988
Importe total aplicado sobre la suma de las casillas(985)a(988)+(990)+(992)+(994)	545,58	0995
Suma de deducciones autonómicas	1.901,58	0964
Por familia num,nacim o adop,partos múlt,cuidado hijos menor,pater,gnos adop.gener.2021 ple aplicar	136,17	0999

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	1.941,80	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	0,00	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.941,80	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	0,00	0588

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	1.941,80	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	1.941,80	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	6.565,50	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	6.565,50	0609

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	-4.623,70	0610
Resultado de la declaración	-4.623,70	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	0,00	0675
--	------	------

Primer declarante

NIF Apellidos y Nombre
20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Cónyuge

NIF Apellidos y Nombre
21400560A INÉS DELGADO RUÍZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante Ejercicio 2021 Periodo 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	24.222,00	0510	0,00	0545	1.941,80	0546	1.901,58	0570	1.941,80	0571	0,00
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)									0686	-4.623,70	
Tributación individual									68 X		
Tributación conjunta									68		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.									7		

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar)

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

0680

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago

1

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos

8

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago; o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (se la totalidad o del primer plazo)

I₁

Forma de pago

Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive

2

SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consignar en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular, en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre

3

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695])

I₂

Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución

Importe D

Importante: si solicita la devolución, consignar en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

Código/Code IBAN

Código/Code SWIFT/BIC

U.E./SEPA

Código/Code SWIFT/BIC

Número de cuenta/Account no.

Resto del país/
Rest of country

Banco/Name of de bank

Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City

País/Country

Código País/Country code

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

01 NIF 21400560A	02 Apellidos y nombre INÉS DELGADO RUÍZ	
Sexo del primer declarante: H: hombre <input type="checkbox"/> M: mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Estado civil (a 31-12-2021): Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento 10/08/1991
Grado de discapacidad. Clave.....		11
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España).....		12

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

13 NIF 20500400V	14 Apellidos y nombre LUIS MEDINA PÉREZ	
Sexo del cónyuge: H: hombre <input checked="" type="checkbox"/> M: mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento del cónyuge 22/05/1991	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 61
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF.....		62
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE.....		64
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España).....		43

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021..... 70 08

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda).....
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Tributación individual	68	<input checked="" type="checkbox"/>
Tributación conjunta	69	<input type="checkbox"/>

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo..... 57

Fecha de fallecimiento.....

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla..... 105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destinen un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla..... 106

Representante

NIF 65	Apellidos y nombre o razón social
-----------	-----------------------------------

Primer declarante NIF: 21400560A Apellidos y nombre: INÉS DELGADO RUÍZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	75 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/02/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	75	77	78	79	80	81	82
3.º	75	75	77	78	79	80	81	82
4.º	75	75	77	78	79	80	81	82
5.º	75	75	77	78	79	80	81	82
6.º	75	75	77	78	79	80	81	82
7.º	75	75	77	78	79	80	81	82
8.º	75	75	77	78	79	80	81	82
9.º	75	75	77	78	79	80	81	82
10.º	75	75	77	78	79	80	81	82
11.º	75	75	77	78	79	80	81	82
12.º	75	75	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.
(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla. 88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
2.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
3.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87
4.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 87

(*) Se consignará H Hombre o M Mujer.

Ascendientes mayores de 66 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS

Actividad 1

	DECLARANTE	0165
Contribuyente que realiza la actividad		
Código y tipo de actividad	A05	0166
Grupo o epígrafe I.A.E. (actividad principal cuando realice varias actividades del mismo tipo).	021	0167
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto E.D. Normal/Simplificada.	Simplificada	0168
Ingresos de explotación.	15.000,00	0171
Total ingresos computables [(171)+(179)].	15.000,00	0180
Compra de existencias.	2.000,00	0181
Otros consumos de explotación	800,00	0183
Otros suministros.	400,00	0198
Primas de seguros.	200,00	0200
Suma de gastos fiscalmente deducibles.	3.400,00	0218
Diferencia, modalidad simplificada [(180)-(218)].	11.600,00	0221
Provisiones deducibles y gastos difícil justificación, modalidad simplificada.	580,00	0222
Total gastos deducibles, modalidad simplificada [(218)+(222)].	3.980,00	0223
Rendimiento neto [(180)-(220) o (180)-(223)].	11.020,00	0224
Rendimiento neto reducido [(224)-(225)].	11.020,00	0225
Suma de rendimientos netos reducidos	11.020,00	0231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º Ley del Impuesto)	396,90	0233
Suma del rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa	10.623,10	0235

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	10.623,10	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	10.623,10	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	10.623,10	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	234,94	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	234,94	0533
Tipo medio estatal	2,21	0534
Tipo medio autonómico	2,21	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	234,94	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	234,94	0548
Deducciones		
Suma de deducciones autonómicas	1.356,00	0564
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León		
Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.356,00	0971
Por nacimiento o adopción de hijos	681,75	0986
Suma de deducciones autonómicas	1.356,00	0564
Por familia num,nacim o adop,partos múlt,cuidado hijos menor,pater,gtos adop.gener.2021 pte aplicar	681,75	0999
Determinación de cuotas líquidas y resultados		
CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(568)]	234,94	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	0,00	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	234,94	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	0,00	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	234,94	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	234,94	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos de actividades económicas	300,00	0599
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	300,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	-65,06	0610
Resultado de la declaración	-65,06	0670
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente		
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	0,00	0675

Primer declarante

NIF: 21400560A Apellidos y Nombre: INÉS DELGADO RUÍZ

Cónyuge

NIF: 20500400V Apellidos y Nombre: LUIS MEDINA PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante: Ejercicio: 2021 Período: 0A

Resumen de la declaración

Base líquida general sometida a gravamen		Base líquida del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0502	10.623,10	0510	0,00	0545	234,94	0546	234,94	0570	234,94	0571	0,00
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)								0686	-65,06		
Tributación individual								88	X		
Tributación conjunta								89			
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.								7			

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar): 0880

Fracionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago: SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos:

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo): I₁

Forma de pago: Código IBAN:

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive: 2

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular, en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre.

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]): I₂ Código IBAN:

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: Importe: D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:
Código IBAN:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):
U.E./SEPA: Código/Code IBAN: Código/Code SWIFT/BIC: Número de cuenta/Account no.

Resto países/Rest countries:
Banco/Name of the bank: Dirección del Banco/Address of the bank:
Ciudad/City: País/Country: Código País/Country code:

9.7. Situación 2 de cálculo del IRPF en Castilla y León.

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 sede.agenciatributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2021	Modelo 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente		
Primer declarante		
NIF 01 20500400V	Apellidos y nombre 02 LUIS MEDINA PÉREZ	
Estado civil (a 31-12-2021)		
Sexo del primer declarante: H. hombre <input type="checkbox"/> 05 <input checked="" type="checkbox"/> H M. mujer <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/>	Soltero/a <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> Casado/a <input checked="" type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento 10 22/05/1991
Grado de discapacidad. Clave:		
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España):		11 <input type="text"/>
12 <input type="text"/>		
Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)		
NIF 13 21400560A	Apellidos y nombre 14 INÉS DELGADO RUÍZ	
Sexo del cónyuge:		
H. hombre <input type="checkbox"/> 59 <input checked="" type="checkbox"/> M M. mujer <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento del cónyuge 60 10/08/1991	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave 61 <input type="text"/>
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF		
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE		62 <input type="text"/>
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España):		64 <input type="text"/>
43 <input type="text"/>		
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021		
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021		70 08
Opción de tributación		
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)		
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.		Tributación individual <input checked="" type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> Tributación conjunta <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/>
Devengo		
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en los devengos individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.		
Fecha de finalización del periodo impositivo		Fecha de fallecimiento 57 <input type="text"/>
Asignación tributaria a la Iglesia Católica		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.		
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla		105 <input type="checkbox"/>
Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social		
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.		
Si desea que se destinen un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2015, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla		106 <input type="checkbox"/>
Representante		
NIF 65 <input type="text"/>	Apellidos y nombre o razón social 66 <input type="text"/>	

NIF	Apellidos y nombre
Primer declarante 20500400V	LUIS MEDINA PÉREZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva discapacidad	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/02/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.
(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla.

88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	DECLARANTE	9001
Retribuciones dinerarias	28.000,00	9008
Total ingresos íntegros computables [(03)+(07)+(08)+(09)+(10)-(11)]	28.000,00	9012
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, deducciones de derechos pasivos y Coleg.Huérfanos	1.778,00	9013
Rendimiento neto previo [(12)-(13)-(14)-(15)-(16)]	26.222,00	9017
Suma de rendimientos netos previos	26.222,00	9018
Otros gastos deducibles	2.000,00	9019
Rendimiento neto [(18)-(19)-(20)-(21)]	24.222,00	9022
Rendimiento neto reducido [(22)-(23)]	24.222,00	9025

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL		
Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	24.222,00	9432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	9435
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	9460

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL		
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	24.222,00	9435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	24.222,00	9500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	24.222,00	9505
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO		
Base imponible del ahorro	0,00	9460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	9510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	9511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	9512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	9513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	9514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	9519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	9520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	9521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	9522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	9523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	9524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.716,05	9528
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	2.675,83	9529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	9530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	9531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	1.941,80	9532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	1.901,58	9533
Tipo medio estatal	8,01	9534
Tipo medio autonómico	7,85	9535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	9536
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	9537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	9538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	9539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	9540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	9541
Tipo medio estatal	0,00	9542
Tipo medio autonómico	0,00	9543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	1.941,80	9545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	1.901,58	9546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	1.861,00	9564
---------------------------------	----------	------

Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León

Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.356,00	0971
Por nacimiento o adopción de hijos	505,00	0986
Importe total aplicado sobre la suma de las casillas(985)a(988)+(990)+(992)+(994)	505,00	0995
Suma de deducciones autonómicas	1.861,00	0964

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(565)]	1.941,80	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	40,58	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	1.941,80	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	40,58	0586

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	1.982,38	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	1.982,38	0595

RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo	6.565,50	0596
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	6.565,50	0609

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(595)-(609)]	-4.583,12	0610
Resultado de la declaración	-4.583,12	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Cuota líquida autonómica incrementada	40,58	0671
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	40,58	0675

Primer declarante

NIF Apellidos y Nombre
20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Cónyuge

NIF Apellidos y Nombre
21400560A INÉS DELGADO RUÍZ

Datos de la auto liquidación

Número de Justificante Ejercicio 2021 Período 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	24.222,00	0510	0,00	0545	1.941,80	0546	1.901,58	0570	1.941,80	0571	40,58
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)									0686	-4.583,12	
Tributación individual									88	X	
Tributación conjunta									88		
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.										7	

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e Ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago. SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de auto liquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago o el 100 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive. 2

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de Noviembre. 3

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) I₂ Código IBAN

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella.

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC

U.E./SEPA

Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.

Resto países/ Rest countries

Banco/Name of bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

NIF		Apellidos y nombre	
01	21400560A	02	INÉS DELGADO RUÍZ
Estado civil (a 31-12-2021)			
Sexo del primer declarante:			
H. hombre		M. mujer	
05	M	06	
Soltero/a		Casado/a	
07	X	08	
Viudo/a		Divorciado/a o separado/a legalmente	
09		10	
Fecha de nacimiento			11
18-10/08/1991			
Grado de discapacidad. Clave			12
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)			
			13

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

NIF		Apellidos y nombre	
13	20500400V	14	LUIS MEDINA PÉREZ
Sexo del cónyuge:			
H. hombre		M. mujer	
59	H	60	
Fecha de nacimiento del cónyuge		Grado de discapacidad del cónyuge. Clave	
61	22/05/1991	62	
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF			
			63
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE			
			64
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2021 (excepto España)			
			65

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2021

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2021

70	08
----	----

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

Tributación individual	68	X
Tributación conjunta	69	

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2021 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo

67	
----	--

Fecha de fallecimiento

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

105	
-----	--

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destinen un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla

106	
-----	--

Representante

NIF		Apellidos y nombre o razón social	
65		66	

NIF	Apellidos y nombre	
Primer declarante	21400560A	INÉS DELGADO RUÍZ

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o presuntiva	Clave de discapacidad	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	75 MEDINA DELGADO, JORGE	77 08/02/2021	78	79	80	81	82
2.º	75	75	77	78	79	80	81	82
3.º	75	75	77	78	79	80	81	82
4.º	75	75	77	78	79	80	81	82
5.º	75	75	77	78	79	80	81	82
6.º	75	75	77	78	79	80	81	82
7.º	75	75	77	78	79	80	81	82
8.º	75	75	77	78	79	80	81	82
9.º	75	75	77	78	79	80	81	82
10.º	75	75	77	78	79	80	81	82
11.º	75	75	77	78	79	80	81	82
12.º	75	75	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique el número de orden, por el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento:

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
83	84
83	84

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla: 88

Sólo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor (*)		
1.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
2.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
3.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87
4.º	85	85	89	Si el otro progenitor no tiene NIF, marque con una "X" esta casilla	87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Clave de discapacidad	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2021, indique su NIF y la fecha de fallecimiento:

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97
96	97

Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS

Actividad 1

Contribuyente que realiza la actividad	DECLARANTE	0165
Código y tipo de actividad	A05	0166
Grupo o epígrafe I.A.E (actividad principal cuando realice varias actividades del mismo tipo).	021	0167
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto E.D. Normal/Simplificada.	Simplificada	0168
Ingresos de explotación.	15.000,00	0171
Total ingresos computables [(171)+(179)].	15.000,00	0180
Compra de existencias.	2.000,00	0181
Otros consumos de explotación	800,00	0183
Otros suministros.	400,00	0198
Primas de seguros.	200,00	0200
Suma de gastos fiscalmente deducibles.	3.400,00	0218
Diferencia, modalidad simplificada [(180)-(218)].	11.600,00	0221
Provisiones deducibles y gastos difícil justificación, modalidad simplificada.	580,00	0222
Total gastos deducibles, modalidad simplificada [(218)+(222)].	3.980,00	0223
Rendimiento neto [(180)-(220) ó (180)-(223)].	11.020,00	0224
Rendimiento neto reducido [(224)-(225)].	11.020,00	0226
Suma de rendimientos netos reducidos	11.020,00	0231
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º Ley del Impuesto)	396,90	0233
Suma del rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa	10.623,10	0235

Base imponible general y base imponible del ahorro

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	10.623,10	0432
Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
---------------------------	------	------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base imponible general [(420)-(431)+(432)-(433)-(434)]	10.623,10	0435
Base liquidable general [(435)-(491)-(492)-(493)-(494)-(495)-(496)-(497)]	10.623,10	0500
Base liquidable general sometida a gravamen [(500)-(501)]	10.623,10	0505

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro	0,00	0460
Base liquidable del ahorro [(460)-(506)-(507)]	0,00	0510

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	5.550,00	0511
Mínimo contribuyente. Importe autonómico	5.550,00	0512
Mínimo por descendientes. Importe estatal	2.600,00	0513
Mínimo por descendientes. Importe autonómico	2.600,00	0514
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0519
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0520
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	8.150,00	0521
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	0,00	0522
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	8.150,00	0523
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	0,00	0524

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0526
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	1.009,19	0529
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	774,25	0530
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	774,25	0531
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	234,94	0532
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	234,94	0533
Tipo medio estatal	2,21	0534
Tipo medio autonómico	2,21	0535
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0536

Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro sometida a gravamen	0,00	0537
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. del ahorro	0,00	0538
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. del ahorro	0,00	0539
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0540
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro	0,00	0541
Tipo medio estatal	0,00	0542
Tipo medio autonómico	0,00	0543
Cuota íntegra estatal [(532)+(540)]	234,94	0545
Cuota íntegra autonómica [(533)+(541)]	234,94	0546

Deducciones

Suma de deducciones autonómicas	1.356,00	0564
Deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León		
Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	1.356,00	0971
Por nacimiento o adopción de hijos	505,00	0986
Suma de deducciones autonómicas	1.356,00	0564
Por familia num,nacim o adop,partos múlt,cuidado hijos menor,pater,gtos adop.gener.2021 pla.spica	505,00	0999

Determinación de cuotas líquidas y resultados

CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal [(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(567)-(568)]	234,94	0570
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(564)-(566)]	0,00	0571
Cuota líquida estatal incrementada [(570)+(572)+(573)+(574)+(576)]	234,94	0585
Cuota líquida autonómica incrementada [(571)+(577)+(578)+(579)+(581)]	0,00	0586
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(585)+(586)]	234,94	0587
Cuota resultante de la autoliquidación [(587)-(588)-(589)-(590)-(591)]	234,94	0595
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos de actividades económicas	300,00	0599
Total pagos a cuenta [suma de (592) + (593)+ (594) + (596) a (606)]	300,00	0609
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(595)-(609)]	-65,06	0610
Resultado de la declaración	-65,06	0670

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	0,00	0675
--	------	------

Primer declarante

NIF Apellidos y Nombre
21400560A INÉS DELGADO RUÍZ

Cónyuge

NIF Apellidos y Nombre
20500400V LUIS MEDINA PÉREZ

Datos de la autoliquidación

Número de Justificante Ejercicio 2021 Período 0A

Resumen de la declaración

Base liquidable general sometida a gravamen		Base liquidable del ahorro		Cuota íntegra estatal		Cuota íntegra autonómica		Cuota líquida estatal		Cuota líquida autonómica	
0505	10.623,10	0510	0,00	0545	234,94	0546	234,94	0570	234,94	0571	0,00
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)										0686	-65,06
Tributación individual										88	X
Tributación conjunta										88	
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.										7	

Declaración complementaria

Resultado de la declaración complementaria (se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2021 de la que se derive una cantidad a ingresar) 0680

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio.

NO FRACCIONA el pago. SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago; o el 100 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago Código IBAN

En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Opciones de pago del 2.º plazo

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 7 de noviembre de 2022, inclusive. 2

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular, en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 7 de noviembre. 3

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0695]) I₂

Devolución

Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella.

Devolución Importe D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:
Código IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):
Código/Code IBAN Código/Code SWIFT/BIC
U.E./SEPA
Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta/Account no.
Resto países/
Rest countries
Banco/Name of de bank Dirección del banco/Address of the bank
Ciudad/City País/Country Código País/Country code